



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSC-29/2019

**DENUNCIANTE: JORGE ÁLVAREZ
MÁYNEZ, SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DENUNCIADOS: ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR Y OTROS**

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019.

FUNDAMENTO LEGAL: El artículo 460, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 31, 33 fracciones I, II y III, 34, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del 441 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DETERMINACIÓN A NOTIFICAR: **Sentencia de tres de mayo de dos mil diecinueve**, emitida en el procedimiento especial sancionador citado al rubro por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

PERSONAS A NOTIFICAR: Demás interesados.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA. El que suscribe, Actuario adscrito a esta Sala Regional Especializada, **HAGO CONSTAR:** Siendo las **veintiún horas con once minutos del día en que se actúa, se notifica** la **sentencia en cita** mediante cédula que **se fija** en los **estrados de esta Sala**, acompañada de copia de la determinación mencionada constante de cuarenta y dos páginas más Voto Concurrente formulado por la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello en cinco páginas y Anexo único en doce páginas, lo anterior en un total de cincuenta y nueve páginas con información en ambas caras con excepción del reverso de la última foja del voto concurrente. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO

LTC JESÚS DANIEL HUETRÓN RODRÍGUEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**



**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: SRE-PSC-29/2019

**DENUNCIANTE: JORGE ÁLVAREZ
MÁYNEZ, SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DENUNCIADOS: ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR Y OTROS**

**MAGISTRADO EN FUNCIONES
PONENTE: CARLOS HERNÁNDEZ
TOLEDO**

**SECRETARIO: RAYMUNDO
APARICIO SOTO**

**COLABORÓ: MARCELA
VALDERRAMA CABRERA Y ROSA
MARIA JOSÉ MIGUEL**

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

SENTENCIA por la cual se determina la **inexistencia** de las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador, consistentes en la violación al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos derivado de la realización de un evento masivo relacionado con la supuesta entrega de programas sociales, así como por la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido en el contexto de la elección extraordinaria a la gubernatura del estado de Puebla, mismas que se atribuyen a diversos funcionarios públicos.



Así como la **inexistencia** de la infracción consistente en la asistencia y participación en el evento público referido, que pudieran infringir el principio de imparcialidad que se atribuye a un Senador de la República y a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Puebla.

ANTECEDENTES

I. Proceso electoral extraordinario en Puebla.

1. **Inicio.** El seis de febrero de dos mil diecinueve¹, inició el proceso electoral extraordinario en el Estado de Puebla para elegir, entre otros cargos, el de Gobernador²

2. A continuación, se muestran las fechas de las distintas etapas del proceso electoral, conforme a lo siguiente:

Entidad Federativa	Cargo a elegir	Periodo de Precampaña	Periodo de Campaña	Día de la Elección
Puebla	Gubernatura	24 de febrero al 05 de marzo	31 de marzo al 29 de mayo	2 de junio

II. Sustanciación del procedimiento especial sancionador

3. **1. Denuncia.** El veintisiete de marzo, Jorge Álvarez Mázquez, Secretario General de Acuerdos del partido Movimiento Ciudadano, presentó ante el Instituto Nacional Electoral³ escrito en contra de Andrés Manuel López Obrador en su carácter de Presidente de la República y de otros funcionarios públicos, con motivo de la realización de un evento masivo relacionado con la entrega de los Programas de Bienestar del Gobierno Federal, efectuado el diez de marzo en el Centro Expositor y de Convenciones del Estado de Puebla, mismo que a decir del promovente, fue trasmítido y publicitado vía internet a través de diversas notas periodísticas y cuentas de redes sociales de funcionarios públicos, así como en cuentas oficiales pertenecientes a dependencias gubernamentales.

¹ Los hechos que se narren en adelante corresponden al año dos mil diecinueve, salvo que se precise otra anualidad.

² Conforme al Acuerdo INE/CG43/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el plan de calendario integral para el proceso electoral local extraordinario de la Gobernatura y de diversos Ayuntamientos en el Estado de Puebla, consultable en la siguiente liga electrónica: https://www.iepuebla.org.mx/2019/INE/Acuerdo_INE-CG43-2019_06-02-19.pdf

³ INE.



4. Asimismo, se señala en la queja que, tanto el Presidente de la República y la titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, pronunciaron un discurso dirigido hacia los asistentes, en los que hicieron referencia a las medidas implementadas por el actual gobierno, relacionadas con los programas sociales y sobre el actual proceso electoral extraordinario en Puebla.
5. En atención a lo expuesto, el promovente considera que la realización del evento denunciado, así como las conductas desplegadas por el Presidente de la República y demás funcionarios que intervinieron en el mismo, actualizan las infracciones consistentes en la violación al principio de imparcialidad y de equidad en la contienda, así como la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido durante el actual proceso electoral extraordinario en Puebla, en contravención artículos 41, Base III, Apartado C y 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴.
6. **2. Radicación, admisión, reserva de emplazamiento, así como la realización de diversas diligencias.** El veintiocho de marzo, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral⁵ del INE radicó la queja con la clave UT/SCG/PE/MC/CG/44/2019; la admitió y reservó el emplazamiento a las partes involucradas; asimismo, propuso realizar el estudio sobre la adopción de las medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del INE solicitadas por el denunciante, y además ordenó la realización de diversas diligencias para mejor proveer.
7. **3. Medida Cautelar.** El veintinueve de marzo, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE mediante el acuerdo ACQyD-INE-19/2019 declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas, toda vez que por una parte, el evento que motiva su denuncia es un acto

⁴ En adelante, Constitución Federal.

⁵ Autoridad instructora.

consumado e irreparable y por otra, determinó que no era procedente suspender la difusión en internet de las publicaciones que refieran a la realización de dicho evento, toda vez que no se acreditó que fueran inserciones pagadas, pues tendría un efecto desproporcionado en perjuicio de la libertad de expresión.

8. **4. Emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos.** El dieciséis de abril, la autoridad instructora ordenó emplazar a las partes que estimó pertinentes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el veintidós siguiente.
9. **5. Remisión del expediente a la Sala Regional Especializada⁶.** En su oportunidad, la autoridad instructora remitió a la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, el cual fue turnado a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, a efecto de que llevara a cabo la verificación de su debida integración.
10. **6. Turno a ponencia.** El dos de mayo dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta por ministerio de Ley, acordó integrar el expediente SRE-PSC-29/2019 y turnarlo a la ponencia del Magistrado en funciones ponente.
11. **7. Radicación.** En su oportunidad, el Magistrado ponente radicó el expediente al rubro indicado y se procedió a elaborar el proyecto de resolución.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

12. Esta Sala Especializada es competente para resolver el procedimiento especial sancionador en el que se denuncia la violación

⁶ En lo subsecuente, Sala Especializada.

al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos derivado de la realización de un evento masivo relacionado con la entrega de programas sociales, así como por la supuesta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido durante el contexto de la elección extraordinaria a la gubernatura del estado de Puebla, contraviniendo con ello lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal.

13. La competencia de esta Sala Especializada para conocer y resolver las infracciones denunciadas, deriva de una situación excepcional, ya que, de acuerdo con la jurisprudencia emitida por este Tribunal, la regla general establece que correspondería a la autoridad administrativa electoral de Puebla conocer este tipo de infracción al tener impacto en la elección local.
14. No obstante, el pasado seis de febrero el Consejo General del INE aprobó el acuerdo mediante el cual, ejerció asunción total para llevar a cabo los procesos electorales locales extraordinarios en el Estado de Puebla (INE/CG40/2019), de tal manera que dicho Instituto será quien se ocupe directamente de la organización y realización de todas las actividades y actos que de manera ordinaria le corresponden al Instituto Electoral del Estado de Puebla, de conformidad con lo que dispone el artículo 120 de la Ley Electoral.

15. En este orden de ideas, el artículo 116, Base IV, inciso c) numeral 7 de la Constitución Federal, establece que las impugnaciones en contra de los actos que el INE realice con motivo de los procesos electorales locales que asuma, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De ahí que, de manera excepcional, se actualice la competencia de esta Sala Especializada para pronunciarse sobre las infracciones relacionadas con el proceso electoral local extraordinario en Puebla.

16. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Bases IV y V, 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 116 Base IV, inciso c) numeral 7 de la Constitución Federal; 186, fracción III, inciso h), 192 y 195, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁷, así como 470, párrafo 1, inciso c), 473, párrafo 2, 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸.

SEGUNDA. ACLARACIÓN PRELIMINAR RELATIVA A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE

17. Es importante precisar que la Sala Superior ya ha emitido un pronunciamiento respecto de cuál es la legislación electoral aplicable en el caso de un proceso electoral extraordinario local cuando el INE asume de manera directa su organización, esto al resolver el expediente SUP-REP-565/2015.⁹
18. En la sentencia respectiva, la Sala Superior señaló que la legislación electoral sustantiva aplicable en estos supuestos, es el Código Electoral de la entidad federativa, en tanto que la legislación electoral adjetiva o procesal la constituyen las leyes generales, pues dichas normas son las que regulan directamente los supuestos y aspectos procedimentales.
19. Al respecto, debe decirse que las normas sustantivas son las que reconocen derechos e imponen obligaciones, esto es, aquellas que regulan situaciones jurídicas de fondo, en tanto que las de naturaleza adjetiva son las que establecen los medios y procedimientos para hacer efectivo el ejercicio de esos derechos, así como el cumplimiento de las obligaciones.¹⁰

⁷ Ley Orgánica.

⁸ Ley Electoral.

⁹ Durante el desarrollo del proceso electoral extraordinario para elegir Gobernador del Estado de Colima, en dos mil quince

¹⁰ Contradicción de tesis 170/2011. Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 1113.



20. En ese sentido, se determinó que cuando el INE asuma directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales, la **legislación sustantiva** aplicable debe ser aquella relativa a la **entidad federativa** de que se trate, lo que es trascendente para el diseño del sistema integral de justicia electoral.
21. Lo anterior, porque si bien la autoridad nacional ejerce su facultad constitucional y asume directamente la función electoral que corresponde a los órganos locales, ello no justifica que se deje de aplicar la normativa aprobada por el Congreso del Estado en ejercicio de su autonomía, así como de las competencias que expresamente les confiere la Constitución Federal.
22. Por otra parte, la Sala Superior refirió en dicho asunto que la **legislación adjetiva** aplicable al proceso electoral extraordinario, es la establecida en las **leyes generales**, ya que dichas normas son las que regulan directamente procedimientos, plazos, notificaciones, pruebas, resolución y competencias específicas en el procedimiento administrativo sancionador.
23. Por tanto, a efecto de resolver el presente procedimiento especial sancionador, esta Sala Especializada fundamenta su actuación en la Ley General (sobre aspectos procesales), y para dirimir el fondo de la controversia planteada, aplicará la legislación electoral correspondiente al Estado de Puebla, dada la naturaleza de la elección local extraordinaria.¹¹

TERCERA. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

24. Por medio del escrito por el que compareció a la audiencia de pruebas y alegatos, el representante de la Secretaría de Bienestar del

¹¹ Salvo en los casos donde se actualice la competencia originaria de esta Sala Especializada.

Gobierno federal, manifestó que la queja no estaba sustentada en las pruebas suficientes para acreditar los hechos denunciados, así como que carece de fundamento legal ya que las conductas no son constituyen una infracción en materia electoral.

25. Al respecto, cabe precisar que el artículo 471, párrafo 5, inciso d), de la Ley General, establece que se desechará de plano la denuncia cuando sea evidentemente frívola, entendiendo por ello aquellas denuncias en las que se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de pruebas que sirvan para acreditar la infracción denunciada.
26. Sin embargo, del análisis del escrito de queja, se advierte que el denunciante, señaló concretamente los agravios relacionados con la infracción denunciada, y ofreció las pruebas que estimó pertinentes para acreditar sus pretensiones, por lo que, en todo caso, la actualización o no de las infracciones, serán materia de análisis en el estudio de fondo de la presente resolución, de ahí que no pueda considerarse desecharse la misma.

CUARTA. CONTROVERSIA

27. De conformidad a lo expuesto, esta Sala Especializada se circunscribirá al estudio del presente asunto, conforme a la controversia planteada en la denuncia y en la Litis fijada en el emplazamiento efectuado a las partes¹², así los aspectos a dilucidar, son:

¹² Con la precisión, de que diversos sujetos llamados al procedimiento, si bien no habían sido inicialmente señalados en el escrito de queja, lo cierto es que, de las constancias del expediente, se advierte que tuvieron participación en la comisión de los actos denunciados, de ahí que la autoridad instructora determinó justificada su vinculación. Ello, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Sala Superior 17/2011, de rubro “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS”



a) Uso indebido de recursos de recursos públicos y de programas sociales del Gobierno Federal

La presunta vulneración a lo previsto en los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal y 449, párrafo 1, incisos c), e) y f), de la Ley General, atribuibles a **Andrés Manuel López Obrador**, Presidente de la República; a **María Luisa Albores González**, Titular de la Secretaría del Bienestar del Poder Ejecutivo Federal; a **Thelma Beltrán Calderón**, Coordinadora General de Giras de la Secretaría de Bienestar; a **Rodrigo Abdala Dartigues**, Delegado Estatal de Programas de Desarrollo Integral del Gobierno Federal en Puebla, así como a **Ángel Manuel Diez de Urdanivia Arámburo**, Director General del Organismo Público Descentralizado Convenciones y Parques del estado de Puebla y **Fernando Luis Manzanilla Prieto**, Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla.

Lo anterior, por la vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, con motivo de la realización del evento celebrado el diez de marzo, en el Centro Expositor y de Convenciones en el Estado de Puebla, en el que aparentemente se entregaron masivamente programas sociales del Gobierno Federal de forma indebida.

b) Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido

La presunta vulneración a lo previsto en los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Federal y 449, párrafo 1, incisos b) y f), de la Ley General, atribuible a **Andrés Manuel López Obrador**, Presidente de la República; a **María Luisa Albores González**, Titular de la Secretaría del Bienestar del Poder Ejecutivo Federal; a **Rodrigo Abdala Dartigues**, Delegado

Estatal de Programas de Desarrollo Integral del Gobierno Federal en Puebla, así como a **Ángel Manuel Diez de Urdanivia Arámburo**, Director General del Organismo Público Descentralizado Convenciones y Parques del Estado de Puebla.

Lo anterior, con motivo de la supuesta difusión de propaganda gubernamental a través de diversas publicaciones en internet, todas ellas, relacionadas con motivo de la realización del evento celebrado el diez de marzo.

c) Uso indebido de recursos públicos por la asistencia y participación de otros funcionarios

La presunta vulneración a lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 449, párrafo 1, incisos c) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a **Jesús Encinas Meneses**, Senador de la República por MORENA, a **Guillermo Pacheco Pulido**, Gobernador Interino del estado de Puebla y a **Claudia Rivera Vivanco**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Puebla, con motivo de su asistencia y participación en el evento señalado, en el que presuntamente se entregaron programas sociales de manera masiva a los beneficiarios.

QUINTA. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

I. VALORACIÓN PROBATORIA

28. Las pruebas aportadas en el presente procedimiento especial sancionador se encuentran relacionados en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte de la presente resolución, lo anterior, para su mejor manejo y entendimiento, mismas que son valoradas de acuerdo a la

Legislación Electoral en cuanto su contenido y alcance, no obstante, previo a analizar los hechos acreditados que con ellas se pretende probar, se debe analizar la siguiente cuestión procesal:

-Objeción probatoria

29. El Senador de la República, Jesús Encinas Meneses, así como el representante de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en sus respectivos escritos de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, objetaron las pruebas aportadas por el denunciante, en cuanto a su alcance y valor probatorio, al señalar que son insuficientes para acreditar los hechos denunciados.
30. Al respecto, esta autoridad jurisdiccional estima que dicha objeción probatoria resulta genérica y por lo tanto inatendible, por lo que será materia de estudio del caso concreto en el presente asunto, en donde se analizará si los elementos de convicción que obran en el expediente son o no pertinentes para actualizar las infracciones materia del presente asunto, con independencia de si resultan favorables o no a los intereses de una u otra parte.

II. HECHOS ACREDITADOS

31. A continuación, lo procedente es identificar los hechos relacionados con la controversia que han quedado acreditados, conforme a la concatenación de las probanzas entre sí.

1. Calidad de los sujetos denunciados

32. Es un hecho no controvertido, conforme con el artículo 461, párrafo 1, de la Ley Electoral que los sujetos denunciados actualmente son funcionarios públicos de conformidad a los cargos siguientes:

NOMBRE		CARGO
1	Andrés Manuel López Obrador	Presidente de la República
2	María Luisa Albores González	Titular de la Secretaría del Bienestar del Poder Ejecutivo Federal
3	Rodrigo Abdala Dartigues	Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo Integral del Gobierno Federal en Puebla
4	Ángel Manuel Diez de Urdanivia Arámburo	Director Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado Convenciones y Parques del Estado de Puebla
5	Thelma Beltrán Calderón	Coordinadora General de Giras de la Secretaría de Bienestar
6	Fernando Luis Manzanilla Prieto	Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla
7	Jesús Encinas Meneses	Senador de la República
8	Guillermo Pacheco Pulido	Gobernador Interino del Estado de Puebla
9	Claudia Rivera Vivanco	Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Puebla

2. Realización y características del evento denunciado

33. Conforme a las respuestas emitidas por la Secretaría de Bienestar, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el Delegado Estatal de Programas de Desarrollo en el Estado de Puebla, la Coordinadora de Giras y Eventos de la Secretaría del Bienestar, así como el Director Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado de Convenciones y Parques de esa misma entidad federativa, se tiene por acreditado que **el diez de marzo** se llevó acabo un evento en el Centro Expositor y Convenciones de Puebla, es decir, durante el **periodo de intercampañas** del actual proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en la referida entidad federativa.
34. A decir de las respuestas emitidas por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, dicho evento se hizo a efecto de dar a conocer a las diversas políticas públicas en relación con los programas sociales del actual gobierno, así como para realizar la entrega simbólica de los programas sociales: “*Pensión para el Bienestar de las personas Adultas Mayores*”, “*Pensión para el Bienestar de las Personas con discapacidad Permanente*”, “*Jóvenes Escribiendo el Futuro*”, “*Jóvenes construyendo el futuro*” y el denominado “*Sembrando vida*,

programa de comunidades sustentables", por lo que señala que dicho evento estuvo dirigido a las personas beneficiarias de los mismos.

35. Cabe señalar que dicha dependencia federal, manifiesta que no cuenta con una lista de asistencia, no obstante, señala que fue convocado para aproximadamente quince mil personas de conformidad a las listas de beneficiarios de los programas sociales señalados¹³, las cuales obran en el expediente.
36. Asimismo, se tiene por acreditado que en dicho evento se hizo la entrega simbólica de tarjetas bancarias a seis beneficiarios de algunos de esos programas sociales.
37. En ese mismo sentido, se tiene por acreditado que en la organización del evento participó **Rodrigo Abdala Dartigues**, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Thelma Beltrán Calderón**, Coordinación General de Giras de la Secretaría de Bienestar y **Ángel Manuel Diez de Urdanivia Arámburo**, Director del Centro Expositor y Convenciones de esa entidad Federativa.

3. Programas Sociales

38. De conformidad a las manifestaciones realizadas por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, el evento tuvo como objeto dar a conocer la implementación de los programas sociales de la actual administración, para ello, se tiene por acreditado que los programas

¹³ De conformidad a la información vertida por la Secretaría de Bienestar, se convocaron al siguiente número de beneficiarios:

-9533 personas convocadas al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
-1718 personas convocadas al programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.
-1041 personas convocadas al programa Jóvenes constituyendo el futuro.
-Asistieron cerca de 150 personas del programa Sembrando vida, programa de comunidades sustentables, de las cuales no se cuenta con lista de registro.
-Del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro asistieron 50 personas de las cuales no se cuenta con lista de registro.
-Del público en general que asistió al evento, asistieron aproximadamente 3000 personas.

sociales a cargo de dicha dependencia y sus reglas de operación o lineamientos son los siguientes:

PROGRAMA	NORMATIVA
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de madres trabajadoras	Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el veintiocho de febrero ¹⁴ .
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el veintisiete de febrero ¹⁵ .
Programa Sembrando Vida	Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, publicados en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el veinticuatro de enero ¹⁶ .
PROSPERA Programa de inclusión Social	Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el veintiocho de febrero ¹⁷ .
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el veintiocho de febrero ¹⁸ .
Programa 3x1 para Migrantes	Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el veintiocho de febrero ¹⁹ .

¹⁴ Disponible para su consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551573&fecha=28/02/2019

¹⁵ Disponible para su consulta en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551445&fecha=28/02/2019

¹⁶ Disponible para su consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5548785&fecha=24/01/2019

¹⁷ Disponible para su consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551581&fecha=28/02/2019

¹⁸ Disponible para su consulta en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551445&fecha=28/02/2019

¹⁹ Disponible para su consulta en:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551455&fecha=28/02/2019



Programa para el Bienestar de la Personas en Emergencia Social o Natural	Lineamientos del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el doce de marzo ²⁰ .
Programa de Fomento a la Economía Social	Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el veintiocho de febrero ²¹ .
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF	Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el veintiocho de febrero ²² .
Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia	Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas – de Familia, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el veintiocho de febrero ²³ .

39. Por otra parte, de conformidad del escrito presentado por el Director Contencioso de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se tiene por acreditado que el programa denominado “Jóvenes Construyendo el Futuro” está a cargo de dicha dependencia federal, mismo que opera de conformidad a sus Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación y su aclaración del diez y diecisésis de enero respectivamente.

4. Asistencia del Presidente de la República y la titular de la Secretaría del Bienestar, así como el uso de la voz en el evento señalado

²⁰ Disponible para su consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552550&fecha=12/03/2019

²¹ Disponible para su consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551579&fecha=28/02/2019

²² Disponible para su consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551577&fecha=28/02/2019

²³ Disponible para su consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551456&fecha=28/02/2019

40. De los escritos presentados por la Secretaría de Bienestar y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se tiene por reconocida la asistencia y el uso de la voz mediante la pronunciación de un discurso en el evento referido del Presidente de la República y de la titular de la referida dependencia.
41. En efecto, se tiene por acreditada la asistencia de Andrés Manuel López Obrador al evento que se llevó a cabo el diez de marzo, lo anterior, a decir del Consejero Jurídico del Ejecutivo y de su Secretario Particular, se hizo como parte de sus actividades oficiales de conformidad con la agenda de trabajo institucional de la fecha en comento.
42. Por su parte la Secretaria de Bienestar, Maria Luisa Albores González, reconoce su asistencia al evento señalado y manifiesta que lo hizo en ejercicio de sus funciones.
43. Por último, como se señaló, se tiene por acreditado a través de las certificaciones ordenadas por la autoridad instructora, así como por las versiones estenográficas del evento que obran en el expediente, que la Secretaria del Bienestar, **Maria Luisa Albores González** y el Presidente de la República, **Andrés Manuel López Obrador**, hicieron uso de la voz en el evento denunciado quienes emitieron mensajes dirigidos a los asistentes a dicho evento público.
44. Al respecto, cabe señalar que el análisis de las manifestaciones hechas por los funcionarios públicos, se describe en el **ANEXO ÚNICO** de esta sentencia y su contenido será motivo de análisis en un apartado posterior.

5. Difusión de diversas publicaciones en redes sociales relacionadas con el evento



45. En el escrito presentado por el quejoso, se aduce la difusión de diversas publicaciones relacionadas con motivo de la celebración del evento denunciado, para ello adjunta diversas ligas electrónicas mismas que fueron certificadas por la autoridad instructora el veintinueve de marzo, tal como a continuación se sintetiza:

CONTENIDO	FECHA DE PUBLICACIÓN
<p>Andrés Manuel López Obrador</p> <ul style="list-style-type: none">• Dos vínculos electrónicos de la página electrónica: www.lopezobrador.org.mx²⁴• Dos vínculos electrónicos del perfil "lopezobrador" de la red social Facebook: https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx²⁵• Un vínculo electrónico del Canal de "Gobierno de México" en YouTube²⁶. <p>En las publicaciones mencionadas se puede observar que el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador participó en un evento de entrega simbólica de tarjetas para los beneficiarios de diversos programas sociales, en la ciudad de Puebla.</p> <p>Asimismo, se aprecia que el Ejecutivo Federal aprovechó para presentarse ante las personas que asistieron al evento a la Secretaría de Bienestar, y les explicó en qué consiste la cuarta transformación, los distintos programas que la integran y cómo van a funcionar, así como lo que se espera de cada uno.</p>	Diez de marzo

²⁴[https://lopezobrador.org.mx/2019/03/10/version-estenografica-programas-integrales-de-bienestar-en-puebla-puebla/](http://www.lopezobrador.org.mx/2019/03/10/version-estenografica-programas-integrales-de-bienestar-en-puebla-puebla/)

Esta página se certificó dos veces por la autoridad instructora en la misma acta circunstanciada.

²⁵[https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/254018715534404/?_xts_\[0\]=68.ARGB5fyWQVdVAWuBmTuHClmZamK5R3lePKUbVZXHphXKa6Nt1iZ40KKs4jUweRrkfJllvJoMWSsdCDC_FlyHzTY-_7I_HrgCasilr41z3mxw0IUsl9eJSDuVCaXTHGVXUOWAijHuUBGwmzdmOH_i_muSpBYvR9V2TS3Jy1mvzVSDh97h97WN3wz8tkleYjE6o3dSbY52ExW1ohmvmLDcq8ay4FbigUTH0AuSfsVRQn2UyXlp2MuNzb5HBjAaOh0IKmVvhxfJfgvgHd5vHGe4c34imvaw4ah_398 1 CWcXp_elFZzlrpuKYZNsCnxKzi7njDjnqD0_Qzd47tsfNQ5NdYjs&_tn_=R](https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/254018715534404/?_xts_[0]=68.ARGB5fyWQVdVAWuBmTuHClmZamK5R3lePKUbVZXHphXKa6Nt1iZ40KKs4jUweRrkfJllvJoMWSsdCDC_FlyHzTY-_7I_HrgCasilr41z3mxw0IUsl9eJSDuVCaXTHGVXUOWAijHuUBGwmzdmOH_i_muSpBYvR9V2TS3Jy1mvzVSDh97h97WN3wz8tkleYjE6o3dSbY52ExW1ohmvmLDcq8ay4FbigUTH0AuSfsVRQn2UyXlp2MuNzb5HBjAaOh0IKmVvhxfJfgvgHd5vHGe4c34imvaw4ah_398 1 CWcXp_elFZzlrpuKYZNsCnxKzi7njDjnqD0_Qzd47tsfNQ5NdYjs&_tn_=R)

[https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/254018715534404/?_xts_\[0\]=68.ARCClkr2xccwpfTdfUSOyid62GD](https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/254018715534404/?_xts_[0]=68.ARCClkr2xccwpfTdfUSOyid62GD)
[rB8NCMgFWIejgD5ugVBt5ROpunBl4ldmR61vgpdrZLeS1VkhjDJ8lyv0WsiB_ytYs2_mY2wfj8lyXQiPUHNeol4bc8L_GtyZmi72js_2BGCL5fGdE5p7fODEtjqWaHRqHofYQ3AE4TagFqumplnmDwYaYOqtjCXEDDSnXyo0KxGq2Wgm19jTRWbb_67ZDvWjk2oWu8CTY2cst25DpNiWfehryHEg9c2zHMiMMUiSSkT_PfZztlgL5Sg3TYCnU_Rz_ou83A9G1_08_u8Sx58iV8HL4otiPs98h1z-C-aclxrdMK6uNT4f21&_tn_=R](https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/254018715534404/?_xts_[0]=68.ARCClkr2xccwpfTdfUSOyid62GD)

²⁶ https://www.youtube.com/watch?v=PSxH_XcvPpQ.

Sobre este vínculo debe precisarse que la autoridad instructora realizó dos veces su certificación, una el veintinueve de marzo y otra ocurrida el tres de abril, en el que advirtió su alojamiento en el histórico de la red social YouTube.

Angel Manuel Diez de Urdanivia Arámburo	<ul style="list-style-type: none"> Un vínculo electrónico²⁷ correspondiente al perfil del Centro Expositor Puebla en la red social de Twitter: https://twitter.com/CExpositorPue <p>De la revisión del contenido de la mencionada publicación se advierte que, en la misma, se dio a conocer que el Presidente Andrés Manuel López Obrador entregó Programas Integrales de Bienestar, así como se difundió una fotografía del evento en donde aparece el titular del Ejecutivo Federal en un atril dando un discurso.</p> <ul style="list-style-type: none"> Un vínculo electrónico²⁸ en el perfil de la red social de @ADiezUrdanivia en twitter: https://twitter.com/ADiezUrdanivia/s <p>En dicho vínculo electrónico aparece una publicación con una fotografía del Presidente Andrés Manuel López Obrador dando un discurso en el evento de la entrega de los Programas Integrales de Bienestar.</p>	Diez de marzo
Maria Luisa Albores González	<ul style="list-style-type: none"> Dos vínculos electrónicos²⁹ correspondientes al perfil de Facebook de María Luisa Albores González, en la red social de Facebook: https://www.facebook.com/MaLuisaAlboresG/ <p>En la primera publicación se localiza un video relacionado con el evento de entrega de programas en Puebla, y en el cual se señala que la transmisión en vivo inicia a partir de las 12:30 PM.</p> <p>En la segunda, se localiza un video con una duración de una hora, veinticuatro minutos y treinta y ocho segundos, y el cual corresponde a un evento en donde se entregaron diversos programas sociales.</p> <p>Asimismo, se puede observar que en dicho evento participó el Presidente Andrés Manuel López Obrador y la titular de la Secretaría de Bienestar.</p>	Diez de marzo
Rodrigo Abdala	<p>Un vínculo electrónico correspondiente al perfil³⁰ @RodrigoAbdalaD en la red social de Twitter: https://twitter.com/RodrigoAbdalaD/</p> <p>De la revisión del contenido de la mencionada publicación se advierte que, en la misma, se dio a conocer que el diez de marzo en Puebla estaría el Presidente Andrés Manuel López Obrador, razón por la cual se convocaba a la ciudadanía para que acudiera a las 10:30 am en el Recinto Ferial del Centro Expositor, ubicado en la Zona de Los Fuertes, y fueran testigos de la 4^a Transformación. Asimismo, se incluye un video en el cual el servidor público hace una invitación para que el diez de marzo la gente acuda al</p>	Diez de marzo

²⁷ <https://twitter.com/CExpositorPue/status/1104839535425400832?s=20>

²⁸ <https://twitter.com/ADiezUrdanivia/status/1104831786297819136?s=20>

²⁹ [https://www.facebook.com/MaLuisaAlboresG/videos/257673688449265/?_xts_\[0\]=68.ARCEI601gcGZjmBGwcAtvglp_8jTQifNXNJ2fKgrN7pTFtqYEy_cPhKkgUpzzvgAvkHk8EXbgYQHz9D-XEBh6l](https://www.facebook.com/MaLuisaAlboresG/videos/257673688449265/?_xts_[0]=68.ARCEI601gcGZjmBGwcAtvglp_8jTQifNXNJ2fKgrN7pTFtqYEy_cPhKkgUpzzvgAvkHk8EXbgYQHz9D-XEBh6l)

³⁰ [rkvgOktd23RmWht4iIP35_9ttWZMEiPaS7WziysmA0N9UhGcRgtTKINgQ3DN_of6s9v9T7gLMr2Uyo7-vnWpQExVITB-XHKSCPEDusicyZi_gFsqliWa1d17lcIxgrmJMMqqjfeTizB2GduPkhLjfXVm8AiHEBDkeNk-V9AbiT1Adrx_Oh60GjjJgk47hNhnuWUMgx4yaWhLr8fP1u_-gtEK6hYuZBfROH3-Ruya-MhgESEGTTjyCdUEzQ2Yo-call1ZducRIM&_tn_=R">https://www.facebook.com/watch/?v=379050269345881](https://www.facebook.com/watch/?v=379050269345881)

³⁰ <https://twitter.com/RodrigoAbdalaD/status/1104094346037600256>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-29/2019

	Centro Expositor de Puebla para acompañar al Presidente de la Republica.	
Notas periodísticas	<p>Nota en la que se informa que el congreso local aprobó el decreto que convoca a elección extraordinaria, dado el fallecimiento de la gobernadora electa, y se da un plazo para las posibles impugnaciones electorales (https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/01/30/convoca-el-congreso-de-puebla-a-eleccion-de-gobernador-6131.html)</p> <p>Nota que informa de la entrega que AMLO y Guillermo Pacheco hacen a ciudadanos poblanos de diversos programas sociales (http://www.unionpuebla.mx/articulo/2019/03/10/educacion/amlo-y-guillermo-pacheco-entregan-programas-mas-de-670-mil-poblanos)</p> <p>Nota que informa la entrega por segunda ocasión de diversos apoyos para el bienestar de AMLO a los poblanos (https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/encabezara-lopez-obrador-entrega-de-apoyos-para-el-bienestar-en-puebla-amlo-presidente-3167609.html)</p> <p>Nota que informa sobre la entrega de apoyos sociales en Puebla y su petición de elecciones libres y democráticas https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/amlo-pide-eleccion-libre-sin-fraude-puebla/</p>	Diez de marzo
Secretaría del Bienestar	<ul style="list-style-type: none">• Un vínculo electrónico en el perfil @bienestarmx de la red social de Twitter³¹: https://twitter.com/bienestarmxDe la revisión del contenido de la mencionada publicación se advierte que, en la misma, se da a conocer que, el Presidente Andrés Manuel López Obrador y la titular de la Secretaría de Bienestar participaron en un evento relacionado con los Programas Integrales de Bienestar. Asimismo, se incluye una fotografía de la Secretaría de Bienestar, dando un discurso en el atril.• Cinco vínculos electrónicos del perfil de la Secretaría de Bienestar en Facebook³²:	Diez de marzo

³¹ <https://twitter.com/bienestarmx/status/1104831495196205056?s=20>

³² <https://www.facebook.com/bienestarmx/videos/793003224390202/>

-[https://www.facebook.com/bienestarmx/videos/257673685115932/?xts_\[0\]=68.ARByBUDiYBwxoGMJmPxN4uQJZV3drB2yloit77II2UO_etGNqShbfmAomGiYrDDvoOLZyIOmm4CRc7vvTnHR4obrSBu3y68UW6bPoJz8mqg7f5DwPMfAIG-wkmhl_5rlHusS_nFB4q6WuaYNECiaGMTHipFmR9aGhHQv0X7znjTGof5-f6Vo9Bvsr8npfW6z1D8CRV0pDr_bgQ6lwEgrFf7nzdGWfS7OvG lsVxpXNB68 1AkmbGZs1v Y JLEbfvzHIVWM-QpOVYq8lEQc7ntw_8z76PKg99E9orFzHHKXZtZhmRoecMp_87oTYzdM9jj9AeMSLFWDcWmOLc2WQhLxejJz0KbusACQg_&_tn=_R](https://www.facebook.com/bienestarmx/videos/257673685115932/?xts_[0]=68.ARByBUDiYBwxoGMJmPxN4uQJZV3drB2yloit77II2UO_etGNqShbfmAomGiYrDDvoOLZyIOmm4CRc7vvTnHR4obrSBu3y68UW6bPoJz8mqg7f5DwPMfAIG-wkmhl_5rlHusS_nFB4q6WuaYNECiaGMTHipFmR9aGhHQv0X7znjTGof5-f6Vo9Bvsr8npfW6z1D8CRV0pDr_bgQ6lwEgrFf7nzdGWfS7OvG lsVxpXNB68 1AkmbGZs1v Y JLEbfvzHIVWM-QpOVYq8lEQc7ntw_8z76PKg99E9orFzHHKXZtZhmRoecMp_87oTYzdM9jj9AeMSLFWDcWmOLc2WQhLxejJz0KbusACQg_&_tn=_R)

-https://www.facebook.com/bienestarmx/photos/a.2279947915617236/2349537625324931/?type=3&_xts_%5B0%5D=68.ARByk6W482sECprYCPVZTRpiipkdE67NssmsVCeSrYUa9LgL2tBbbivX8td6I70Xgzm3j_zlg9rSv6TSm_rxWzaxBQxJyAbXrppNj9BigPMn0XLtKnYaT7D8bPODQ7bC9pQQ a08gRj3DdiTA5z9arJIY F9v_2-lvc3dITDM2hs-gJi9EqcM7AyLATgd0sL-9owGtpQui0ABV_YPZCLAp5lBTPJAu1EFU_bXmzKFHM1riV1CQRZZGKFmQ_hkLbwou2pGGBWbYas8ZQsu08sOViDuDN-J50DRtWDifxXwvTrXLw8sxuhpCRCSjxHY2EstkAIX_RXoqJwfXM0PtntwNdfi4G_&_tn=_R

-https://www.facebook.com/bienestarmx/photos/a.2279947915617236/2349552561990104/?type=3&_xts_%5B0%5D=68.ARDCtasV7gL91xk9Dak0xy7rraxhLS6y6nTtyRyTxwxluPpfNCrC8C dsPUNh8H6Uqza02rot5x8Sy7yUxhrhIqm6GpN2e_7qAFe7T2DWu_fJCZtBk9F16edeUXvB5il6jUByr5bwzaj7f1obhSLsxFa_U_DcN6bagwrFtQUGc4OBT0zg0EU2G9woOqBFMwpfltOZNolhkU66 LDT039FLw3Mib3JlgfXtBESC19y-Z0wBWZPzZR6w2wqiby3W9_CDqXAV06eEWJ3NIWeuanP

	<p>https://www.facebook.com/bienestarmx/</p> <p>En la primera publicación se localiza un video relacionado con el evento de entrega de programas en Puebla, y en el cual se señala que la transmisión en vivo inicia a partir de las 12.30 PM.</p> <p>En la segunda, se localiza un video con una duración de una hora, veinticuatro minutos y treinta y ocho segundos, y el cual corresponde a un evento en donde se entregaron diversos programas sociales.</p> <p>Asimismo, se puede observar que dicho evento participó el Presidente Andrés Manuel López Obrador y la titular de la Secretaría de Bienestar.</p> <p>En los últimos tres vínculos electrónicos se aprecian fotografías del evento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vínculo electrónico correspondiente a la página de Internet de la Secretaría de Bienestar³³: https://www.gob.mx/bienestar/ <p>De la revisión del contenido de la mencionada publicación se advierte que, en la misma, se dio a conocer el comunicado de prensa No. 030 denominado "Gobierno de México inició la transformación del país con programas y políticas públicas para apoyar a grupos sociales abandonados".</p>	
Gobierno De México	<p>Cinco vínculos electrónicos correspondientes al perfil del Gobierno Mx en la red social de Twitter³⁴: https://twitter.com/GobiernoMX/</p> <p>En los cuales se localizan expresiones tales como "<i>En el Gobierno de México lo más importante es proteger y garantizar la inclusión social de los grupos marginados.</i>"; "<i>El objetivo es garantizar la igualdad en oportunidades para quienes menos tienen</i>"; "<i>El Presidente de México cierra primera etapa de gira nacional en vísperas informar avances en los primeros 100 días de gestión. Vienen elecciones limpias y libres en Puebla</i>".</p> <p><i>"En Puebla se presenta una gran oportunidad para demostrar que se puede hacer valer la democracia. Impulsamos programas y políticas públicas para apoyar, principalmente, a los grupos sociales que habían estado en el abandono."</i></p>	Diez de marzo

Set5ME2qwyjDDTaje_dWe8blVmNBKbZTCaDM3Qo0U9GY_iN9u0PqRPCdqzdG0PV8B0ySyNO&_tn_=R

-https://www.facebook.com/bienestarmx/photos/a.2279947915617236/2349556801989680/?type=3&_xts_%5B0%5D=68.ARClq61aCUwVgcb117468NzD4ao-Yrk5NzT1HRk6_fASh_TwYuwgejBKbtDaQCJg_rnaIGJIDwEY6XHmYiL0EMRDq1qGADXAOrTM3L2nyYDV-dHT9s0lICt9qLakrVjEB82XK38kF76-f0JQXZRUqLOj9VyZ5bz-zo6GyLG04hWs15UX9N6HOblm0zIF06DsCKnNKH4DYPcvS1rgKyEqg2CtsdOg2jogEF_TDWWK0EpwSQRVlqF9TTz04ARtgRRBM82P2YCA8_ChXuDb-vphyrcY9wnstTzp_W0Cs BVIC2vYpX6S16-jA7Bdol4DOtd9B9SP9Tu5ocQ464xCSNunzr8b9&_tn_=R

³³ <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/gobierno-de-mexico-inicio-la-transformacion-del-pais-con-programas-y-politicas-publicas-para-apoyar-a-grupos-sociales-abandonados>

Al respecto debe precisarse que la autoridad instructora certificó dos veces el mismo vínculo, en el acta de veintinueve de marzo.

³⁴ <https://twitter.com/GobiernoMX/status/1104789010755420160>
<https://twitter.com/GobiernoMX/status/1104819685563027459?s=20>
<https://twitter.com/GobiernoMX/status/1104926120930086912?s=20>
<https://twitter.com/GobiernoMX/status/1104926120930086912?s=20>
https://www.youtube.com/watch?v=PSxH_XcvPpQ



	<p>Incluye un video del evento de 10 de marzo, publicado en el canal de YouTube del Gobierno de México.</p> <p>Nota que informa de diversas intervenciones durante el evento.³⁵</p>	
DIF Estatal Puebla	<p>Veinte vínculos³⁶ correspondientes al perfil del DIF Estatal Puebla en la red social de Twitter: https://twitter.com/SEDIFFPuebla/</p> <p>En dichos vínculos electrónicos se informa de la visita del Presidente Andrés Manuel López Obrador al Estado de Puebla para entregar Programas de Bienestar. Se incluyen testimonios de algunos presuntos beneficiarios. En uno de ellos el Presidente felicitó al gobernador de Puebla.</p>	Diez y once de marzo

6. Asistencia de otros funcionarios públicos al evento señalado

46. Es reconocido tanto por la Presidenta Municipal de Puebla, por Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador Interino de Puebla, así como por el Senador de la República, Jesús Encinas Meneses, que asistieron al evento público señalado.
47. Al respecto, Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador Interino de Puebla, manifiesta que acudió a dicho evento por invitación personal del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de dicho Estado.

³⁵ <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/diversas-intervenciones-durante-la-entrega-de-programas-bienestar-en-puebla-puebla>

³⁶ <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104830986934779906>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104831952287338498>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104834693080498176>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104835938507767808>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104838554734206978>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104839559756558337>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104840027798949888>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104840437410471938>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104842372389765120>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105138935834034188?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105146478941605889?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105151346318155777?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105158320531267584?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105165079916376064?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105173012083499009?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105180399494283264?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105189068801957888?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105195255538757632?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105206675869323264?s=20>

<https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105210970266230784?s=20>

48. De igual forma, cabe señalar que la Presidenta Municipal refiere haber acudido en su calidad de ciudadana al ser un día inhábil; por otra parte, tanto el Senador como la funcionaria pública coinciden en señalar, que limitaron su participación en el evento a su sola asistencia.

III. ANÁLISIS DE FONDO

TESIS

49. Al respecto, esta Sala Especializada considera que no se actualizan las infracciones denunciadas, toda vez que la realización de un evento público relacionado con la implementación o entrega de programas sociales no resulta ilegal, aun y cuando éste se haya realizado de forma masiva, es decir para un gran número de asistentes, toda vez que al momento en que fue celebrado, estaba transcurriendo el periodo de intercampañas, etapa durante la cual no existe restricción para la celebración del mismo; aunado a que del análisis a las manifestaciones hechas por los funcionarios que intervinieron en el desarrollo de éste, no se advierten que las mismas tuvieran una connotación proselitista, que permitiera suponer ni siquiera de manera indiciaria, una afectación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda en el actual proceso electoral extraordinario que se desarrolla en el Estado de Puebla.
50. Por otra parte, se estima que tampoco se actualiza la difusión de propaganda electoral en periodo prohibido, toda vez que las publicaciones hechas en redes sociales de diversas dependencias gubernamentales y de funcionarios públicos, mismas que se denuncian en el escrito de queja, si bien pudieran constituir propaganda gubernamental, éstas se realizaron durante el periodo de intercampañas, motivo por el cual era válida su difusión.



51. Aunado a que algunas de las ligas de internet que proporcionó el denunciante corresponden a notas periodísticas las cuales se difundieron en ejercicio de la función periodística, por lo que también resultan válidas.
52. Por último, se estima que la asistencia al evento por parte de **Jesús Encinas Meneses**, Senador de la República, **Guillermo Pacheco Pulido**, Gobernador Interino del estado de Puebla y de **Claudia Rivera Vivanco**, Presidenta Municipal de Puebla, no constituyen una infracción al principio de imparcialidad, toda vez que el evento denunciado, no tuvo una connotación electoral.

A. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Infracción al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos y la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido

- 
53. El artículo 134, párrafo 7 de la Constitución, determina que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral. Bajo el mismo supuesto lo contempla el artículo 4, fracción tercera, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla³⁷.
 54. Asimismo, dicho artículo constitucional, precisa los alcances y límites de la propaganda gubernamental, al establecer que ésta, bajo cualquier modalidad de comunicación social³⁸, que difundan los

³⁷ En adelante, Constitución Local.

³⁸ Al respecto ha sido criterio de la Sala Superior en el SUP-REP-06/2015 que al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que

poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

55. Así, la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política³⁹.
56. En ese sentido, se advierte que, en principio, las restricciones en materia de propaganda gubernamental están dirigidas a los sujetos señalados expresamente en el primer apartado, es decir, a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno; lo anterior bajo la lógica de que válidamente son esos sujetos quienes difunden propaganda gubernamental atendiendo a su naturaleza de sujetos de derecho público.
57. En esa lógica, se concluyó que, para hacer plenamente efectivas las normas constitucionales precisadas, para calificar la propaganda como gubernamental, no es necesario que ésta provenga de algún servidor público, ni que sea contratada o pagada con recursos públicos, porque el término "gubernamental" sólo constituye un adjetivo para calificar algo perteneciente o relativo al gobierno del Estado, sin que exija alguna cualidad personal de quien la emite.

se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad.

³⁹ Criterio sostenido por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada. Criterio reiterado en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y acumuladas, respecto a la declaración de invalidez del artículo 169, párrafo décimo noveno del Código Electoral de Michoacán, aprobada por mayoría de ocho votos de los Ministros.



58. Es por eso que, de manera específica, el artículo 449, numeral 1, incisos b), c) y e) de la Ley General, sanciona el incumplimiento al principio de imparcialidad y prohíben en los tres niveles de gobierno, la utilización de programas sociales y de sus recursos, con la finalidad de inducir o coaccionar a ciudadanos a votar a favor o en contra de cualquier partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular, así como la difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral. Lo cual se replica en el artículo 392 Bis, párrafo primero, fracciones segunda; tercera y quinta, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.
59. De esta manera queda claro que los recursos públicos no deben ser empleados con fines electorales bajo ninguna circunstancia, por el contrario, deben destinarse para los fines destinados a su propia naturaleza, por lo que en el caso de los programas sociales, éstos deben estar enfocados a fortalecer derechos sociales en el contexto de una Política Nacional de Desarrollo Social, en la que participan de manera coordinada los tres niveles de gobierno mediante el Sistema Nacional de Desarrollo Social.⁴⁰
60. En efecto, en términos del artículo 25 de la Constitución Federal, se establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional a fin de fomentar el crecimiento económico, el empleo, mejor distribución de ingresos de todos los individuos, grupos y clases sociales.
61. El artículo en comento es el fundamento de la Ley General de Desarrollo Social, misma que contempla dentro de la Política Nacional de Desarrollo Social, propiciar las condiciones que garanticen el disfrute de los derechos humanos en la vertiente social, individual o

⁴⁰ Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Social.

- colectiva, a través de programas de desarrollo social, así como garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.⁴¹
62. Por otro lado, el Sistema Nacional de Desarrollo Social es un mecanismo permanente en materia de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del gobierno federal con las entidades federativas y los municipios, además, de los sectores social y privado.⁴²
63. En este contexto, los programas sociales se encuentran sujetos a determinadas restricciones jurídicas, como son la prohibición de la propaganda utilizada para su difusión durante las campañas electorales en términos del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal, así como la neutralidad en su contenido a fin de no influir en las preferencias electorales, en relación con el artículo 134 de ese mismo ordenamiento federal, es decir, los recursos aplicados por los servidores públicos deben utilizarse con imparcialidad respecto a los procesos electorales, replicando dichos supuestos en la Constitución Local, en su artículo 4 fracción tercera, párrafos segundo y tercero.
64. En ese sentido, las disposiciones constitucionales no se traducen en una prohibición absoluta para que los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición, tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares.

⁴¹ Artículo 11, fracciones I y IV de la Ley General de Desarrollo Social.

⁴² Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social.



65. Por lo tanto, las prohibiciones antes señaladas no tienen como finalidad impedir que los servidores públicos cumplan con sus obligaciones establecidas en la ley⁴³ o impedir que se entreguen beneficios correspondientes a derechos sociales.
66. Por el contrario, **durante las campañas electorales sólo se prohíbe su difusión a través de propaganda gubernamental**, más no así, las acciones de ejecución que se contengan en las reglas de operación del programa social de que se trate, sin embargo, los servidores públicos, deben ser cuidadosos en el manejo de los recursos públicos de programas sociales a fin de que no sean utilizados para inducir el voto de los ciudadanos.⁴⁴
67. Siendo así, que jurisprudencialmente la Sala Superior ha considerado que los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados **durante las campañas electorales en eventos masivos**⁴⁵, constituyendo esa una restricción que resulta acorde con el referido marco constitucional y legal.

Las redes sociales como medio comisivo

68. La Sala Superior ha considerado que en primera instancia, se debe realizar una valoración del emisor del mensaje, pues aquellas personas que se encuentran plenamente vinculadas con la vida política-electoral del país, deben sujetarse a un escrutinio más estricto de su actividad en las redes sociales⁴⁶.

⁴³ Así lo ha considerado la Sala Superior en la jurisprudencia 38/2013 que en su rubro señala: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

⁴⁴ Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis de la Sala Superior V/2016 que en su rubro señala: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

⁴⁵ Veáse la Tesis de Sala Superior LXXXVIII/2016 que en su rubro señala: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

⁴⁶ Véanse las resoluciones contenidas en los expedientes SUP-REP-123/2017, SUP-REP-35/2018 y SUP-REP-55/2018.

69. Sin que ello pueda considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental de la libertad de expresión, ya que tal y como se ha dicho, el ejercicio de este derecho no es absoluto ni ilimitado, sino que encuentra sus propias limitantes en las normas constitucionales, convencionales y legales, entre las que encontramos aquellas que regulan la participación política o electoral de las personas para evitar que se inobserve los principios de equidad, imparcialidad y legalidad que rigen el desarrollo de un proceso electoral, sin que pase desapercibido que una conducta infractora.
70. En efecto, a fin de no imponer restricciones innecesarias al ejercicio de libertad de expresión, esta Sala Especializada siguiendo los parámetros establecidos por la Sala Superior, considera necesario que previo a entrar al estudio del contenido de las publicaciones de redes sociales, se identifique al emisor del mensaje, estableciendo si es una persona relacionada directamente con la vida político-electoral del país, como lo pudieran ser servidores públicos, alguien que sea aspirante o que ostente una precandidatura o candidatura, sea militante y/o miembro de algún órgano de dirección de un partido político, personas con relevancia pública, o medios informativos, pues en estos casos se deberá realizar un examen más riguroso y estricto del contenido de los mensajes para poder determinar si se trata de un auténtico ejercicio de la libertad de expresión.
71. En diverso aspecto, se deberá revisar el contexto en el que se emitió el mensaje; es decir, se deberá valorar si el mismo corresponde a una auténtica opinión o interacción de un usuario de una red social o, en su caso, si persigue un fin político-electoral que se encamine a beneficiar o perjudicar a alguna fuerza política o electoral.



72. Para ello, la autoridad realizará un análisis del contenido del mensaje, a fin de determinar si hay algún elemento audiovisual que, por sí mismo o en conjunto con otros elementos de las propias redes o fuera de ellas (como podría ser una publicación pagada, sin que esto sea determinante), permita suponer que la finalidad del mensaje no se circunscribió a una simple manifestación de ideas, sino que su finalidad era la de posicionar favorable o negativamente a algún contendiente del proceso electoral.
73. Así, el análisis de dichos elementos dotará de certeza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, respecto de la forma en que este órgano jurisdiccional abordará el análisis de las posibles infracciones que se puedan cometer a través del uso de las nuevas tecnologías de la información, siempre teniendo en consideración la constante evolución que hay en dichos medios digitales y, en consecuencia, la constante adaptación a que esta autoridad debe someter su actuar.
74. A partir de ello será posible analizar si se incumple alguna obligación o viola alguna prohibición en materia electoral, de las cuales los funcionarios públicos que en el caso se denuncian, no están exentos por su calidad de usuarios de redes sociales.

B. CASO EN CONCRETO

75. Como ya se señaló, en el presente caso el Secretario General de Acuerdos de Movimiento Ciudadano, denunció la realización de un evento masivo relacionado con la entrega de los Programas de Bienestar del Gobierno Federal, efectuado el diez de marzo en el Centro Expositor y de Convenciones del Estado de Puebla, toda vez que desde su perspectiva no debió haberse realizado dado el contexto del actual proceso electoral extraordinario en la citada entidad federativa.

76. Asimismo, señala que en dicho evento, tanto el Presidente de la República y la titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, pronunciaron un discurso dirigido hacia los asistentes, en los que hicieron referencia a las medidas implementadas por el actual gobierno relacionadas con los programas sociales y se habló sobre el actual proceso electoral extraordinario en Puebla.
77. Por otra parte, señala que indebidamente dicho evento fue publicitado y transmitido en diversas redes sociales de servidores públicos, así como en aquellas cuentas que pertenecen a dependencias gubernamentales, misma que por su temporalidad no debió haberse difundido.
78. En atención a lo expuesto, el promovente considera que la realización del evento denunciado, así como las conductas desplegadas por el Presidente de la República y demás funcionarios que intervinieron en el mismo, actualizan las infracciones consistentes en la violación al principio de imparcialidad y de equidad en la contienda, así como la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido durante el actual proceso electoral extraordinario en Puebla, en contravención artículos 41, Base III, Apartado C y 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal.
79. A efecto de determinar lo anterior, esta Sala Especializada, analizará las conductas de acuerdo al orden señalado en el apartado de la Litis de esta sentencia:

a) Uso indebido de recursos y de programas sociales del Gobierno Federal

80. Al respecto, cabe señalar, que el promovente considera que la ilegalidad del evento denunciado radica sustancialmente en que el mismo se efectuó en forma masiva durante el proceso electoral extraordinario local en el Estado de Puebla, así como por la participación del Presidente de la República y de la titular de la Secretaría de Bienestar, a través de sendos discursos; por tanto, el análisis se centrará estrictamente en los términos específicos del agravio aducido por el promovente.
81. En ese sentido se analizarán las particularidades del evento, así como la temporalidad en que fue realizado; en seguida, se abordará la participación en el uso de la voz de **Andrés Manuel López Obrador**, Presidente de la República y de **María Luisa Albores González**, Titular de la Secretaría del Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, para determinar si con su participación hubo alguna afectación al principio de imparcialidad.
82. En el caso, se tiene por acreditado que el **diez de marzo** se llevó acabo un evento en el Centro Expositor y Convenciones de Puebla, es decir, durante el **periodo de intercampañas** del actual proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en la referida entidad federativa.
83. Asimismo, se tiene que dicho evento se hizo a efecto de dar a conocer las diversas políticas públicas gubernamentales de los programas sociales y para realizar la entrega simbólica de los mismos, los cuales están a cargo de la Secretaría de Bienestar⁴⁷ y de la Secretaría de

⁴⁷ Los programas que asume dicha Secretaría son: "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de madres trabajadoras", "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", "Programa Sembrando Vida", "PROSPERA Programa de inclusión Social", "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", "Programa 3x1 para Migrantes", "Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural", "Programa

Trabajo y Previsión Social⁴⁸ del actual gobierno federal; igualmente, del caudal probatorio se advierte que dicho evento fue convocado para aproximadamente quince mil personas en su calidad de beneficiarios y beneficiarias de los mismos.

84. En ese sentido, esta Sala Especializada considera que el promovente parte de la premisa relativa a que, durante los procesos electorales, no es válido la realización de eventos masivos para la entrega de programas sociales, lo cual resulta **infundado**.
85. En efecto, de conformidad al criterio emitido por la Sala Superior, se considera que no es constitucionalmente aceptable entregar apoyos derivados de programas sociales en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad **durante la etapa de campañas electorales**, de conformidad a la tesis que en su rubro señala: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.⁴⁹
86. Lo cual en el presente asunto no se actualiza, toda vez que el evento denunciado se realizó el diez de marzo, es decir durante el **periodo**

de Fomento a la Economía Social”, “Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF” y “Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia”.

⁴⁸ Referente al programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”.

⁴⁹ Tesis de la Sala Superior de Clave LXXVIII que señala: “De la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.”

de intercampañas⁵⁰ del actual proceso electoral extraordinario en Puebla, etapa durante la cual no existe restricción para la celebración del evento denunciado (siempre y cuando no tenga una connotación electoral), por tanto, resulta evidente que se trata de un supuesto completamente distinto, que por su temporalidad no resulta aplicable.

87. Conforme a lo anterior, en el caso que nos ocupa, no existe disposición normativa que prohíba la entrega de apoyos de programas sociales en eventos masivos fuera de la etapa de campañas electorales.
88. En este sentido, de acuerdo con los elementos que obran en el expediente, el evento denunciado fue de carácter informativo y la entrega de los programas sociales se hizo de manera simbólica para efecto de que los beneficiarios pudieran recibir información y posteriormente ser acreedores a apoyos de los mismos, a efecto de atender servicios de primera necesidad de la población.
89. De esta manera, podemos concluir que la realización del evento denunciado, no actualiza un uso indebido de recursos públicos, ya que la realización de este tipo de eventos a través de los cuales se brinda información y se hace entrega de los mismos de manera simbólica no resulta ilegal, siempre y cuando no se efectúen durante el periodo de campañas, por lo que el argumento del promovente resulta **infundado**.

⁵⁰ Conforme al Acuerdo INE/CG43/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consultable en la siguiente liga electrónica: https://www.iepuebla.org.mx/2019/INE/Acuerdo_INE-CG43-2019_06-02-19.pdf

90. Ahora bien, el quejoso hace valer en su queja que Andrés Manuel López Obrador, y María Luisa Albores González, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, hicieron uso de la voz en el evento señalado y que, en lo particular, en el discurso del Presidente de la República, se hizo referencia al proceso electoral extraordinario en Puebla, por lo que bajo dichos supuestos se afectó al principio de imparcialidad, lo cual resulta infundado.
91. En efecto, el promovente señala que en el evento realizado el diez de marzo, el Presidente de la República y la Secretaría de Bienestar dirigieron un discurso a la concurrencia, para ello transcribe en su queja, extractos como los que a continuación se detallan:

Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República

"Además, el Presidente de la República detalló lo siguiente:

- Que en Puebla, el programa "adultos Mayores" beneficia a 350 mil personas, quienes bimestralmente recibirán 2 mil 500 pesos;
- Que el programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", beneficiará a 50 mil jóvenes, de entre 18 y 29 años, quienes recibirán 3 mil 600 pesos mensuales, en tanto se capacitan para trabajar;
- Que el programa "Becas para el Bienestar Benito Juárez" beneficiará a 205 mil estudiantes en Puebla, quienes recibirán un apoyo de mil 600 pesos bimestrales para estudiantes de nivel medio superior;
- El programa "Personas con Discapacidad" atenderá a 47 mil niñas y niños poblanos, quienes contarán con una pensión bimestral de 2 mil 550;
- Que el programa "Sembrando Vida" generará 17 mil 200 empleos.
- Por último, anunció que en Puebla se construirán cuatro universidades.

"Sobre las elecciones extraordinarias a gobernador del Estado de Puebla manifestó lo siguiente:

Lo otro que quiero comentarles para terminar, y nos vamos a seguir encontrando, es que vienen las elecciones en Puebla y quiero decirles que es una gran oportunidad para demostrar en Puebla que se puede hacer valer la democracia.

Aquí podemos comenzar haciendo un homenaje a Aquiles Serdán, que fue asesinado por luchar en contra la dictadura porfirista y por secundar al Apóstol de la Democracia, Francisco I. Madero.



No olvidemos eso, porque había cacicazgos, no había democracia, no había libertades, por eso fue la lucha de los hermanos Serdán y de muchos poblanos. Y eso no se resolvió del todo, se llevó a cabo la Revolución, se avanzó en el terreno social, pero en lo político no se avanzó mucho. Ya no estaba don Porfirio, pero surgió doña Porfiria y se quedó mucho tiempo como la mandamás, ¿se acuerdan? Y el pueblo no contaba, no se respetaba la voluntad del pueblo.

Y últimamente se llegó a la degradación de comprar voluntades, de comprar votos, se empobreció al pueblo para después valerse de la pobreza del pueblo y repartir migajas y comprar votos. Esa era la práctica.

Ahora estamos en vísperas de estas elecciones que se dan en el marco de la Cuarta Transformación de la vida pública de México. Ya no permitamos todas esas actitudes antidemocráticas, nada de compra de voto, nada de tráfico con la pobreza e la gente, nada de acarrear a la gente a votar, nada de falsificar los resultados electorales, nada de fraude electoral, que se haga ese compromiso, que las elecciones sean limpias, sean libres".

María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Bienestar

"En la entidad se está trabajando en 18 mil hectáreas que han generado 7 mil 200 empleados en 33 municipios de la Sierra Nororiental, en más de 464 localidades. "De estos municipios, 20 son indígenas, donde viven principalmente nahuas y totonacos".

Anunció que por encomienda del presidente López Obrador se va ampliar para el 2020 el programa Sembrando Vida para la Sierra Norte, entre otros lugares.

Asimismo, destacó que el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores otorga apoyo sin precedentes y cuenta con el mayor presupuesto social de la historia de México, ya que ahora cada persona adulta mayor recibe el doble, es decir, 2 mil 550 pesos bimestrales.

La política de Bienestar está enfocada a grupos sociales que habían estado en el olvido. Por esta razón, la dependencia destina 2 mil 550 pesos bimestrales a las personas con discapacidad, quienes estarán protegidas durante toda su vida por los programas instrumentados por la Secretaría de Bienestar".

92. Del análisis particular a las transcripciones hechas por el promovente, se advierte que ambos discursos, son encaminados a formular datos estadísticos, sobre los programas sociales implementados en el Gobierno Federal, así como el manejo de los recursos públicos encaminados a la implementación de los mismos.

93. Asimismo, se advierte en efecto que el Presidente de la República, hace referencia al actual proceso electoral, manifestando: “*vienen las elecciones en Puebla y solo quiero decírselos que es una gran oportunidad para demostrar que en Puebla se puede hacer valer la democracia*”, así como “*Podemos hacer un homenaje a Aquiles Serdán..*”, “*Ya no permitiremos actitudes antidemocráticas..*” “*Nada de fraude electoral..*” “*Que las elecciones sean limpias..*” y “*No voy a visitarles hasta que pasen las elecciones*”, lo cual desde la perspectiva de este órgano jurisdiccional, resultan meras opiniones del emisor respecto los comicios electorales en dicho Estado.
94. Ahora bien, del estudio a la queja se advierte que el denunciante, se limita a transcribir porciones particulares del discurso que pronunciaron Andrés Manuel López Obrador y María Luisa Albores González en el evento efectuado el diez de marzo en el Centro Expositor y de Convenciones del Estado de Puebla, sin argumentar la frase, locución o reflexión que pudiera de alguna manera incidir en el actual proceso electoral de Puebla.
95. Lo anterior, ya que aun y cuando se transcriben fraseos exactos de los discursos articulados en el evento, mismos que se tienen acreditados en autos a través de las versiones estenográficas recabadas por la autoridad instructora, el promovente no precisa la forma, condición o modo en que estos pudieran generar equidad en la contienda a través del apoyo a cierto a algún candidato, partido político o fuerza política, ya que solo se limita a señalar de manera genérica que el mensaje vertido “*no era idóneo, ni había necesidad de transmitirlo*”.



96. En ese sentido, esta Sala Especializada, estima por una parte, que las manifestaciones hechas por los funcionarios públicos, son de **carácter informativo** al dar a conocer a la ciudadanía en general y a los beneficiarios de los programas sociales las políticas públicas efectuadas por el Gobierno Federal en el Estado de Puebla, así como de informar cuales son los programas existentes y su forma de implementación en esa entidad federativa, lo cual no se encuentra prohibido y favorece el derecho a la información y la transparencia en el ejercicio de la función pública.
97. Por otra parte, si bien el Presidente de la República, al hacer uso de la voz, hizo referencia al proceso electoral extraordinario en el Estado de Puebla, sus manifestaciones fueron encaminadas a evidenciar que en dicha entidad federativa estaba próximo a incoarse el periodo de campañas, por lo cual realiza diversas expresiones encaminadas a rememorar hechos históricos, que desde su perspectiva son ejemplos de la lucha democrática en el país, por lo que hace el llamado a realizar unas elecciones limpias y libres.
98. En ese sentido, las manifestaciones expuestas no infringen el principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos con fines electorales, en razón que se tratan de **opiniones propias** del Presidente de la República, que objetivamente no muestran inducción, presión o condicionamiento alguno a votar a favor de algún candidato, partido político o fuerza política en lo particular.
99. En conclusión, esta Sala Especializada considera **inexistente** la infracción en estudio, toda vez que el evento denunciado no resulta ilegal dada la temporalidad en que se efectuó, aunado a que los pronunciamientos de los servidores públicos no infringen el principio

de imparcialidad y equidad en la contienda, en ese sentido, no existen elementos ni siquiera de manera indiciaria que permitan evidenciar un uso indebido de recursos públicos relacionados con el uso de programas sociales.

100. Por lo tanto, no se le puede atribuir infracción alguna a los sujetos denunciados.

b) Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido

101. Al respecto, el promovente manifiesta que el evento denunciado, fue publicitado y transmitido vía redes sociales en diversas cuentas, incluyendo las oficiales del gobierno federal, por lo que, al constituir propaganda gubernamental, su difusión estaba prohibida dado el transcurso del actual proceso electoral extraordinario en Puebla.
102. Al respecto, el denunciante adjuntó para acreditar su dicho, diversas ligas electrónicas, mismas que fueron certificadas por la autoridad instructora, por lo tanto, tal como se señaló en el apartado de acreditación de los hechos, se evidenció que en diversas cuentas de redes sociales de servidores públicos y de una dependencia gubernamental del Estado de Puebla, así como en el portal electrónico del Gobierno Federal, en la página electrónica a nombre del Presidente de la Republica y en diversos portales de prensa del gobierno federal, se hizo difusión de información relativa al evento señalado.
103. En efecto, dichas publicaciones retomaron extractos de la información rendida por los funcionarios públicos referentes a los programas sociales implementados por el Gobierno Federal en el Estado de



Puebla, incluso se retoman porciones de los discursos emitidos por el Presidente de la Republica y por la Secretaria de Bienestar, asimismo, algunas hacen la invitación para acudir al evento referido y se acompañan con material audiovisual que hacen referencia al mismo, motivo por el cual, es válido concluir que dichas publicaciones constituyen propaganda gubernamental de carácter informativo, en atención a su contenido y al haber sido emitidas diversos funcionarios públicos así como distintas dependencias y entidades de la administración pública.

104. Lo anterior, con excepción de las notas periodísticas publicadas por distintos periódicos digitales en su ejercicio de la libertad de prensa, por lo cual, sus contenidos no pueden estimarse como propaganda gubernamental⁵¹.
105. Asimismo, se tiene por acreditado que la propaganda gubernamental referida, fue publicada el **diez de marzo**, tal como lo certificó la autoridad instructora, es decir dentro del **periodo de intercampañas** del actual proceso electoral extraordinario en Puebla.
106. En ese sentido, la jurisprudencia establece que durante el tiempo que comprendan **las campañas** electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

⁵¹ Al respecto la Tesis XVI/2017, emitida por la Sala Superior de rubro: PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA

107. Por lo que, en el caso particular, al tener por acreditado que la propaganda gubernamental se publicó en un periodo distinto al de las campañas electorales, es motivo suficiente para declarar válida su difusión durante dicho período.
108. Aunado a que el promovente en su queja, solo controvierte el periodo en que fue publicado, más no así el contenido de la misma, motivo por el cual no se actualiza la infracción denunciada.
109. Por último, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que la autoridad instructora certificó el tres de abril, que el contenido de una de las publicaciones denunciadas se encontraba alojado en la red social de YouTube. No obstante, para efectos de esta resolución, el hecho de que el material denunciado que fue **publicado el diez de marzo** estuviera alojado en dicha red social con fecha posterior, no puede catalogarse como reiteración de su difusión, toda vez que el acto fue publicado y difundido en una sola ocasión y el mismo pertenece al histórico de dicha red social dadas las particularidades de la misma, sin que obre otro elemento probatorio con el que se aduzca que hubo la intencionalidad de su reiteración en su publicación.
110. En atención a lo expuesto, al determinarse la inexistencia de la infracción denunciada, no se le puede atribuir responsabilidad alguna a los sujetos denunciados en el presente apartado.



c) Uso indebido de recursos públicos por la asistencia y participación de otros funcionarios

111. En el caso, la autoridad instructora determinó emplazar a **Jesús Encinas Meneses**, Senador de la República por MORENA, a **Guillermo Pacheco Pulido**, Gobernador Interino del estado de Puebla, así como a **Claudia Rivera Vivanco**, Presidenta Municipal de Puebla, en su calidad de servidores públicos, lo anterior, al considerar que su asistencia y participación en el evento denunciado, pudiesen actualizar un uso indebido de recursos públicos.
112. Al respecto, esta Sala Especializada determina la inexistencia de las infracciones que se les atribuyen toda vez, que tal y como quedó acreditado, el evento denunciado no tuvo connotación proselitista alguna y dada la temporalidad en que fue realizado no afectó los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda.
113. En consecuencia, la asistencia y en su caso, la participación en el mismo por parte de los funcionarios denunciados, tampoco actualiza infracción alguna, aunado a que el evento tuvo lugar en un día inhábil.
114. Por lo tanto, resultan inexistentes las infracciones que se atribuyen a los sujetos denunciados.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador.

NOTIFÍQUESE en términos de la normatividad aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos de las Magistradas y el Magistrado en funciones quienes integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el **voto concurrente** de la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello, lo anterior, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

MAGISTRADA

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN
CASTRO

MAGISTRADO EN FUNCIONES

CARLOS HERNÁNDEZ TOLEDO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO ALEJANDRO CROKER PÉREZ

VOTO CONCURRENTE

Expediente: SRE-PSC-29/2019

Magistrada: Gabriela Villafuerte Coello

Coincido en la **inexistencia** de las conductas, pero no comparto la metodología de estudio y las consideraciones para llegar a la conclusión.

Para mí, se tiene que ver con un lente y lógica distinta, justamente acorde a los hechos, acontecimientos y realidad actual con el impacto de las nuevas tecnologías.

El pasado 1º de julio de 2018, Andrés Manuel López Obrador ganó las elecciones. A partir de la toma de protesta como Presidente de México (1º de diciembre), inició una nueva etapa para México, con la llamada “*Cuarta Transformación*”, donde veo ajustes y cambios substanciales a las formas y fondo de gobernar.

→ **Evento: Entrega de Programas Integrales de Bienestar.**

El 10 de marzo de 2019 (intercampaña), el Presidente de México encabezó un evento en Puebla, en el marco de sus primeros 100 días de gobierno¹; dio a conocer políticas públicas y entregó (de manera simbólica) 5 programas sociales:

1. Jóvenes Construyendo el Futuro².
2. Jóvenes Escribiendo el Futuro³.
3. Para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente⁴.
4. Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores⁵.
5. Sembrando Vida⁶.

Hubieron 4 momentos:

1. Bienvenida del Gobernador Interino de Puebla.

- Habló del contexto político y social en Puebla.
- Manifestó su apoyo al Presidente de México.

¹ Así lo expresó durante la investigación el Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de Puebla.

² Consiste en el apoyo económico mensual de \$3,600.00., capacitación en un centro de trabajo, así como seguro médico.

³ Consiste en el apoyo económico mensual de \$3,600.00., capacitación en un centro de trabajo, así como seguro médico.

⁴ Consiste en el apoyo de subsidios federales a instancias ejecutoras en la adquisición de equipo relacionado con rehabilitación, atención especializada; así como construcción y remodelación de unidades de atención a personas con discapacidad.

⁵ Consiste en el apoyo económico mensual de \$1,275.00.

⁶ Consiste en el apoyo económico mensual de \$5,000.00 y en especie, plantas, insumos y herramientas.

2. Participación de la Titular de la Secretaría de Bienestar.

- Informó de los programas sociales que se entregarían y los beneficios en Puebla.

3. Entrega simbólica de programas sociales.

- Se realizó la entrega de beneficios a 10 personas.

4. Cierre del evento con la participación del Presidente de México.

- Mencionó los logros que se alcanzaron en los primeros 100 días de Gobierno.
- Informó las áreas de oportunidad con la entrega de los programas sociales en Puebla y el país.
- Para concluir, realizó expresiones de cara a la elección extraordinaria para la Gobernatura de Puebla:
 - Solicitó que sean elecciones limpias y libres, porque es una oportunidad para hacer valer la democracia.
 - Dijo que no habría impunidad para quienes cometieran delitos electorales.

→ **Análisis del evento, contenido y difusión.**

• **Entrega de programas sociales.**

El evento se realizó en intercampaña, periodo donde no existe prohibición constitucional o legal para la entrega de beneficios de los programas sociales.

Al analizar la reglas de operación de los 5 programas sociales que se entregaron; veo que se trata de programas prioritarios, cuyo fin es contribuir a mejorar las condiciones de vida de grupos vulnerables -*indígenas, mujeres, personas con discapacidad y adolescentes*-.

Observo que en las reglas de operación, no existe un calendario que permita o prohíba la entrega de beneficios en fechas específicas; solo contiene acciones de blindaje, para atender las medidas de carácter permanente que establecen las leyes federales y locales y evitar el uso de los programas con fines particulares, partidistas y/o político-electORALES.



Estos elementos, me permiten concluir que el evento (temporalidad, información y entrega de programas) es razonable.

- **Expresiones del Presidente de México.**

Las hizo de cara a la elección extraordinaria para la Gobernatura de Puebla.

Situación que para mí, se ajusta y justifica por la figura que representa, ya que al pedir que existan elecciones limpias y libres, donde se haga valer la democracia, llama a la unión y reconciliación de la ciudadanía de Puebla, que, por los lamentables acontecimientos, se encuentra en una situación extraordinaria.

No veo que lo hiciera para favorecer o perjudicar una alternativa política; por tanto, el mensaje, en su integridad, es válido y razonable.

- **Difusión del evento.**

Este asunto tal como se planteó, debe tener un tratamiento distinto de frente al uso de las nuevas tecnologías; en específico, su difusión en las plataformas oficiales del Gobierno y redes sociales.

Resulta evidente, que el actual gobierno decidió hacer uso de ellas para generar mayor interacción ciudadana y resultados positivos de comunicación con la sociedad.

Como sabemos, internet representa un gran avance como medio interactivo porque permite que las y los usuarios se conviertan en generadores activos de información, lo que fortalece el debate y la opinión pública.

Entonces, tenemos que adaptarnos a esta nueva realidad, pero siempre en respeto de los principios del servicio público, de las obligaciones y derechos que marcan las normas electorales, sobre todo cuando se trate de propaganda gubernamental que hable o refiera a la entrega de programas sociales.

Veo que el evento se difundió así⁷:

- Página de internet y Facebook de Andrés Manuel López Obrador (lopezobrador.org).
- Twitter y YouTube del Gobierno de México.
- Twitter y Facebook de la Secretaría de Bienestar.
- Twitter del DIF de Puebla.
- Tweet de Rodrigo Abdala Dartigues -Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de Puebla-.
- Tweet de Ángel Manuel Diez de Urdanivia Arámburo -Director Ejecutivo del organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla "Convenciones y Parques"-.
- Tweet del Centro Expositor Puebla.

En este caso, la difusión es razonable por el contexto en que se dio (temporalidad y contenido). Si bien, no está prohibido que durante intercampaña se difundan cuestiones sobre la entrega de programas; se debe cuidar que esa difusión no se utilice de manera parcial para influir en el electorado⁸; en este asunto, estuvo dentro de los márgenes constitucionales permitidos.

→ No obstante esta postura debo **reflexionar**.

Las publicaciones en las redes sociales oficiales del Gobierno tienen un elemento que llama mi atención⁹:

- Su permanencia en la red a través del uso de los *Hashtag*: #Puebla y #ProgramasBienestar

Según el *centro de ayuda* de Twitter¹⁰, los *hashtag* (escritos con el signo "#" antepuesto¹¹), se usan para ordenar palabras clave o temas y así pueden aparecer fácilmente en la búsqueda; si logran obtener relevancia, suelen convertirse en *tendencia* (ideas que orientan determinada dirección). Las *tendencias* se determinan mediante un algoritmo que identifica los temas con mayor popularidad.

⁷ Todas las publicaciones se hicieron el 10 de marzo (día del evento). Con excepción del tweet de Rodrigo Abdala que se publicó el 8 de marzo, al tratarse de una invitación al evento.

⁸ Tesis LXXXVIII/2016, con el rubro: "PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL".

⁹ No pasa desapercibido que el promotor no denunció el contenido de las publicaciones, sin embargo, para mí, por las particularidades del asunto, es necesario analizar el contexto general de su difusión.

¹⁰ <https://help.twitter.com/es/using-twitter/how-to-use-hashtags>

¹¹ Algunas *tendencias* tienen el símbolo "#" antes de una frase o palabra. Este símbolo se denomina *hashtag* y se utiliza en los Tweets para relacionarlos con un tema, de modo que las y los usuarios puedan seguir la conversación mediante búsquedas.

Al dar click en una *tendencia* se pueden ver todos los tweets que tengan relación con esa frase. Si publicas un Tweet con un **hashtag cualquier persona que busque ese hashtag puede encontrar tu Tweet.**

Para mí, estos elementos generan una huella que permanece en las redes sociales y permite la continuidad del mensaje, más allá del día de su publicación.

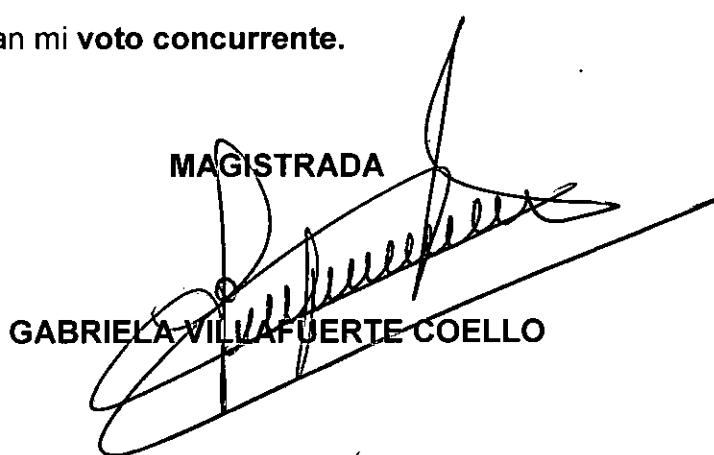
Por eso, se debe poner mayor cuidado y protección a la difusión de información gubernamental, por la relevancia que adquiere el uso de las redes sociales, en contraste con los medios de comunicación tradicional.

Si bien, en este caso, la difusión del evento en redes oficiales fue válida; los *hashtag* que utilizaron (#Puebla y #ProgramasBienestar), pueden ser un posicionamiento oficial permanente.

Situación que por la nueva dinámica de comunicación en internet, debe blindarse para privilegiar los principios del servicio público que se derivan de los artículos 41 y 134 Constitucionales¹², máxime porque hay campaña en 5 estados.

Por tanto, difundir constantemente en redes sociales oficiales la entrega de programas sociales, podría implicar que estas acciones gubernamentales influyan en el electorado, mediante un poder persuasivo de inducción o convencimiento sobre la ciudadanía; escenario que no abona a la emisión de un voto libre.

Estas razones, orientan mi **voto concurrente**.



MAGISTRADA
GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

GVC/odpb/emp

¹² Lo que se complementa con el "Programa de Blindaje Electoral 2019", en específico con las "Recomendaciones sobre portales institucionales y uso de redes sociales" en las que señala cuales son las acciones contrarias al principio de imparcialidad en el uso de redes sociales institucionales:

- Usar inapropiadamente los programas sociales para favorecer o perjudicar a algún partido político o candidatura.



ANEXO ÚNICO

I. PRUEBAS APORTADAS POR EL PROMOVENTE

Técnica. Consistente en un cuarenta y siete vínculos electrónicos de diversas páginas de Internet y redes sociales que se ofrecen para su certificación por la autoridad instructora, en el que, a decir del denunciante, se acreditan los hechos materia de la queja.

II. PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Documental Pública. Consistente en el oficio número 5.1289/2019 del veintinueve de marzo, suscrito por el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica Ejecutiva Federal mediante el cual informó lo siguiente:

- Que la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República no participó en el evento denunciado;
- El evento estaba programado como parte de la agenda oficial del Presidente de la República, y la versión de su discurso se puede consultar en el siguiente vínculo electrónico:
<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mensaje-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-durante-la-entrega-de-programas-bienestar-en-puebla-puebla?idiom=es>;
- Cada fin de semana el Presidente de la República realiza giras de trabajo al interior del país, las cuales se efectúan en estricto apego a las normas electorales y manteniendo el principio de imparcialidad y neutralidad respecto de los procesos electorales locales en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Proporcionó un vínculo electrónico¹ del audio y video del evento;

¹ https://www.youtube.com/watch?v=PSxH_XcvPpQ

- Manifestó que de conformidad con los artículos 17 Ter y 32, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades de la Administración Pública son las encargadas de publicar en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación y Lineamientos de Programas.

Documental Pública. Consistente en el oficio número 001 del veintiocho de marzo, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República mediante el cual informó lo siguiente:

- Que la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Presidencia de la República no participó en el evento denunciado,
- Que de conformidad con los artículos 17 Ter y 32, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades de la Administración Pública son las encargadas de publicar en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación y Lineamientos de Programas.

Documental Pública. Consistente en el oficio número UAJyT/249/2019 del veintiocho de marzo, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual indicó que no contaban con ningún documento relacionado con el evento del diez de marzo en la Ciudad de Puebla.

Documental Pública. Consistente en un escrito del veintiocho de marzo, suscrito por el Senador Jesús Encinas Meneses, mediante el cual manifestó lo siguiente:

-Asistió al evento realizado el 10 de marzo en el Estado de Puebla, y que su participación fue con motivo de la entrega de programas de Bienestar Social.



-Que desconocía quien había organizado dicho acto, y que él no realizó ningún discurso.

Documental Pública. Acta Circunstanciada de fecha veintinueve de marzo, realizada por la Oficialía Electoral, para verificar los siguientes vínculos electrónicos señalados por el quejoso:

1. <https://lopezobrador.org.mx/2019/03/10/version-estenografica-programas-integrales-de-bienestar-en-puebla-puebla/>
2. <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/gobierno-de-mexico-inicio-la-transformacion-del-pais-con-programas-y-politicas-publicas-para-apoyar-a-grupos-social-es-%20a%20bandonados>
3. <https://twitter.com/GobiernoMX/status/1104789010755420160>
4. <https://twitter.com/GobiernoMX/status/1104819685563027459?s=20>
5. <https://twitter.com/bienestarmx/status/1104831495196205056?s=20>
6. <https://twitter.com/GobiernoMX/status/1104926120930086912?s=20>
7. <https://twitter.com/GobiernoMX/status/1104926120930086912?s=20>
8. <https://twitter.com/GobiernoMX/status/1104955338380529665?s=20>
9. https://www.youtube.com/watch?v=PSxH_XcvPpQ
10. [https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/254018715534404/?xts_\[0\]=68.ARGB5fyWQVdVAWuBmTuHClmZamK5R3lePKUbVZXHphXKa6Nt1iZ40KKs4jUweRrkfJlIvJoMWSsdCDC_FlyHzTY-_7I_HrgCasilr41z3mxw0IUsl9eJSDuVCaXTHGVXUOWAijHuUBGwmzdmOH_i_muSpBYvR9V2TS3Jy1mzvVSdh97h97WN3wz8tkleYjE6o3dSbY52ExW1ohmvmlDcq8ay4FbigUTH0AuSfsVRQn2UyXlp2MuNzb5HBjAaOh0IKmVvhxfJfgvgHd5vHGe4c34imvaw4ah_398](https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/254018715534404/?xts_[0]=68.ARGB5fyWQVdVAWuBmTuHClmZamK5R3lePKUbVZXHphXKa6Nt1iZ40KKs4jUweRrkfJlIvJoMWSsdCDC_FlyHzTY-_7I_HrgCasilr41z3mxw0IUsl9eJSDuVCaXTHGVXUOWAijHuUBGwmzdmOH_i_muSpBYvR9V2TS3Jy1mzvVSdh97h97WN3wz8tkleYjE6o3dSbY52ExW1ohmvmlDcq8ay4FbigUTH0AuSfsVRQn2UyXlp2MuNzb5HBjAaOh0IKmVvhxfJfgvgHd5vHGe4c34imvaw4ah_398) 1
[CWCXP_elfZlrukYzNsCnxKzi7njDjnqD0_Qzd47tsfNQ5NdYjs&_tn_=R](#)
11. <https://twitter.com/CExpositorPue/status/1104839535425400832?s=20>
12. <https://twitter.com/ADiezUrdanivia/status/1104831786297819136?s=20>
13. <https://www.facebook.com/bienestarmx/videos/793003224390202/>
14. <https://www.facebook.com/bienestarmx/videos/25767368511593> 2/?_xts_[0]=68.ARbwBUDiYBwxoGMJmPxN4uQJZV3drB2yloif77II2UO_etGNqShbfmAomGiYrDDvoOLZylOmm4CRc7vvTnHR4obrSBu3y68UW6bPoJz8mqg7f5DwPMfAIG-wkmhl_5rlHusS_nFB4q6WuaYNECiaGMTHipFmR9aGhHIQOv0X7znjTGof5-f6Vo9Bvsr8nplfW6z1 D8CRV0pDr_bgQ6lwEgrFf7nzdGWfs7OvG IsVXpXNB68 1AkmbGZs1v Y JLEbfvzHVWM-QpOVYq8IEQc7ntw_8z76PKg99E9orFzHHKXZtZhmRoecMp_87oTYZdM9jj9AeMSLFWDcWmOLc2WQhLxejJz0KbusACQg&_tn_=R

15. https://www.facebook.com/bienestarmx/photos/a.2279947915617236/2349537625324931/?type=3&_xts_%5B0%5D=68.ARBl6W482sECprY
CpVZTRpiipkdE67NssmsVCeSrYUa9LgL2tBbbivX8td6! e
70Xgzm3j_zlg9rSv6TSm_rxWzaxBQxJyAbXrppNj9BigPMn0XLtKnyaT7D8bP
ODQ7bC9pQQ a08gRj3DDhiTA5z9arJIY F9v_2-lvc3dlTDM2hs-
gJi9EqcM7AyLATgd0sL-9owGtpQuI0ABV
YPZCLAp5IBTPJAu1EFU_bXmzKFHM1
riV1CQRZZGKFmQ_hkLbwou2pGGBWbYas8ZQsu08sOViDuDN-
J50DRtWDlfxXwvTrX
Lw8sxuhpCRCSjxHY2EstkAIX_RXoqJwfXM0PtntwNdfi4G&_tn_=-R
16. https://www.facebook.com/bienestarmx/photos/a.2279947915617236/2349552561990104/?type=3&_xts_%5B0%5D=68.ARD
CtasV7gL91xk9Dak0xy7rraxhLS6y6nTtyRyTxwxluPpfNCrC8C
dsPUNh8H6Uqza02rot5x8Sy7yUxhrhlqM6GpN2e_7qAFe7T2DWu f
JCztBk9F16edeUXvB5il6jUByur5bwzaJ7f1obhSLsxFa U Dc
N6bagwrFtQUUGc4OBT0zg0EU2G9woOqBFMwpfltOZNolhkU66
LDT039FLw3Mib3JlgfXtBESC1i9y-Z0wBWZPzZR6w2wqiby3W9
CDqXAV06eEWJ3NIWeuanP-
Set5ME2qwvjDDTaJe_dWe8blVmNBKbZTCaDM3Qo0U9GY_iN9u0PqRPCd
qzdG0PV8BOySyNO&_tn_=-R
17. https://www.facebook.com/bienestarmx/photos/a.2279947915617236/2349556801989680/?type=3&_xts_%5B0%5D=68.ARCl61aCUwVgcb117468NzD4ao-
Yrk5NzT1HRk6_fASH_TwYuwgejBKbtDaQCJg_rnaIGJIDwEY6XHmYiL0EMR
Dq1qGADXAOiT M3L2nyYDV-dHT9s0lICt9qLakrVjEB82XK38kF76-
f0JQXZRUqLOj9VyZ5b-zo6GyLG04hWs15UX9N6HOblm0zIF06DsCKnNKH
4DYPCvS1rgfKyEgg2CtsdOg2jogEF_TDWWK0EpwSQRvIqF9T
Tz04ARtgRRBM82P2YCA8_ChXuDb-vphyrcY9wnstTzp_-W0Cs
BVIC2vYpX6S16- jA7Bdol4DOtd9B9SP9Tu5ocQ464xCSNunzr8b9&_tn_=-R
18. <https://www.facebook.com/watch/?v=379050269345881>
19. [https://www.facebook.com/MaluisaAlboresG/videos/257673688449265/?_xts_\[0\]=68.ARCEI6-](https://www.facebook.com/MaluisaAlboresG/videos/257673688449265/?_xts_[0]=68.ARCEI6-)
01gcGZjmBGwcAtvgIp_8jTQlfNXNJ2fKgrN7pTFtqYEy_cPhKkgUpzzvgAVkHk
8EXbgYQHz9D-XEBh6I
rkvgOktd23RmWht4iIP35_9ttWZMEiPaS7WziysmA0N9UhGcRgtTKINgQ3DN
_of6s9v9T7gL Mr2Uyo7-vnWpQExVITB-
XHKSCPEDusicvyZi_gFsziWa1d17lcJxgrmJMMlqqjfeTizB2GduP
khLjfXVm8AiHEBDkeNk-
V9AbiT1Adrx_Oh60GjJgk47hNhnuWUMgxf4yaWhLr8fP1u_-



gtEK6hYuZBfROH3-RuyA-MhgESEGThyCdUEzQ2Yo-call1ZducRIM&_tn_=R

20. [https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/254018715534404/?_xts_\[0\]=68.ARCClkr2xccwpTDfUSdOyidD62GD](https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/254018715534404/?_xts_[0]=68.ARCClkr2xccwpTDfUSdOyidD62GD) rB8N 1 CMgFWlejgD5ugVBt5-ROp-unBl4ldmR61vgpdrZLeS1VkJhDJ8lyv0WsiB_ytYs2_mY2wfj8lyXQiPUHNeol4bc8L_GltyZmi72js_2BGCL5fGdE5p7fODEtjqWaHRqHofYQ3AE4TagFqumplnrnDwYaYOqtjCXEDDSnXyo0KxGq2Wgm19lTRWbb_67ZDvWJk2oWu8CTY2cst25DpNiWfehryHEg9c2zHMiMMUiSSkT_PfZztlgL5Sg3TYCnURz_ou83A9G1_08_u8Sx58iV 8HL4otiPs98h1z--C-acIxrdMK6uNT4f21&_tn_=R
21. <https://twitter.com/RodrigoAbdalaD/status/1104094346037600256>
22. <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/diversas-intervenciones-durante-la-entrega-de-programas-bienestar-en-puebla-puebla>
23. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/01/30/convoca-el-congreso-de-puebla-a-eleccion-de-gobernador-6131.html>
24. <http://www.unionpuebla.mx/articulo/2019/03/10/educacion/amlo-y-guillermo-pacheco-entregan-programas-mas-de-670-mil-poblanos>
25. <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/gobierno-de-mexico-inicio-la-transformacion-del-pais-con-programas-y-politicas-publicas-para-apoyar-a-grupos-sociales-abandonados>
26. <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/encabezara-lopez-obrador-entrega-de-apoyos-para-el-bienestar-en-puebla-amlo-presidente-3167609.html>
27. <https://noticieros.television.com/ultimas-noticias/amlo-pide-eleccion-libre-sin-fraude-puebla/>
28. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104830986934779906>
29. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104831952287338498>
30. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104834693080498176>
31. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104835938507767808>
32. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104838554734206978>
33. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104839559756558337>
34. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104840027798949888>
35. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104840437410471938>
36. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1104842372389765120>
37. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105138935834034188?s=20>
38. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105146478941605889?s=20>
39. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105151346318155777?s=20>
40. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105158320531267584?s=20>
41. <https://twitter.com/SEDIFFPuebla/status/1105165079916376064?s=20>

- 42. <https://twitter.com/SEDIFPuebla/status/1105173012083499009?s=20>
- 43. <https://twitter.com/SEDIFPuebla/status/1105180399494283264?s=20>
- 44. <https://twitter.com/SEDIFPuebla/status/1105189068801957888?s=20>
- 45. <https://twitter.com/SEDIFPuebla/status/1105195255538757632?s=20>
- 46. <https://twitter.com/SEDIFPuebla/status/1105206675869323264?s=20>
- 47. <https://twitter.com/SEDIFPuebla/status/1105210970266230784?s=20>

Documental Pública. Consistente en el oficio No. 510.5C.-2710 de fecha veintinueve de marzo, suscrito por el Director General Adjunto Consultivo y de Asuntos Contenciosos en la Secretaría de Bienestar, mediante el cual solicitó una prórroga para dar respuesta a los requerimientos efectuados.

Documental Pública. Consistente en el oficio No. 510.5C.-2711 de fecha veintinueve de marzo, suscrito por el Director General Adjunto Consultivo y de Asuntos Contenciosos en la Secretaría de Bienestar, mediante el cual manifestó lo siguiente:

-Se realizó un evento con la asistencia del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y que en el mismo se hizo una entrega simbólica de los programas sociales Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Pensión para el Bienestar de las personas con Discapacidad Permanente, Jóvenes construyendo el futuro, Sembrando vida y Programa de comunidades sustentables.

-Las personas que participaron en la organización del evento fueron:

- a) Rodrigo Abdala Dartigues, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- b) La Coordinación General de Giras de la Secretaría de Bienestar
- c) Ángel Díaz de Urdanivia, Director del Centro Expositor y Convenciones del Estado de Puebla.

- Durante el evento que nos ocupa los servidores públicos que hicieron uso de la voz fueron:

- a) El Gobernador del Estado de Puebla, Guillermo Pacheco Pulido;
- b) La Secretaria de Bienestar, María Luisa Albores González;
- c) El Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.



- Las Personas que fueron convocadas en calidad de beneficiarias para la entrega de programas sociales de la Secretaría de Bienestar fueron:

Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	Pensión para el Bienestar de las personas con Discapacidad Permanente	Jóvenes construyendo el futuro	Sembrando vida y Programa de comunidades sustentables	Jóvenes escribiendo el futuro
9533 personas	1718 personas	1041 personas	150 personas	50 personas

-Respecto al público en general que acudió al evento, se calcula aproximadamente unos 3,000 asistentes.

- La finalidad del evento fue dar a conocer diversas políticas públicas del actual Gobierno de México, y se efectuó una entrega simbólica de los mismos.
- A la fecha no se cuenta con información respecto de que se encuentre agendado para el Estado de Puebla algún otro evento similar.
- Asimismo, adjunto un CD con la versión estenográfica del evento; la lista de las personas a las que se les entregó físicamente tarjetas, y las reglas de operación de cada uno de los programas.
- Adjunta como Anexo el oficio circular número 001/2019, suscrito por el Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar y por el titular del Órgano Interno de Control en la citada dependencia, mediante el cual se notificó a todo el personal de la citada Secretaría, el marco de actuación en procesos electorales.
- Adjunta lista de beneficiarios de los programas sociales en formato de disco compacto.

Documental Pública. Consistente en el oficio sin número de fecha veintinueve de marzo, suscrito por el Gobernador Interino del Estado de Puebla, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que asistió por invitación personal del Coordinador Estatal de Programas de Desarrollo Integral del Gobierno Federal y el Secretario Técnico de la Coordinación Estatal para la Construcción de la Paz, Rodrigo Abdala Dartigues;
- Que no pronunció ningún discurso; sin embargo, manifestó unas breves palabras de bienvenida a los asistentes;

- Que no sabía quién había organizado el evento, y quien pago por el mismo.

Documental Pública. Consistente en el oficio número 117.DC.1277.2019 de fecha veintinueve de marzo, suscrito por el Director de lo Contencioso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que no era de su conocimiento que el pasado diez de marzo se llevó a cabo un evento en el asistió el Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador, y en el que se entregaron apoyos para diversos programas.
- Explicó que el programa Jóvenes Construyendo el Futuro de esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social, opera a través de los Lineamientos para la operación del Programa, los cuales se adjuntaron a la presente respuesta.

Documental Pública. Consistente en el oficio sin número de fecha treinta de marzo, suscrito por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Puebla mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que asistió al evento del diez de marzo en la que el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador realizó una visita al Estado de Puebla, con motivo de una gira de trabajo;
- Que fue el evento en calidad de invitada, y que el día del evento fue inhábil, por lo que su asistencia no constitúa ninguna violación a la normatividad electoral;
- Que no pronunció ningún discurso en el evento denunciado.
- Que desconocía quien había organizado y pagado el evento.

Documental Pública. Consistente en el oficio número 141.0000.0665/2019, de fecha tres de abril, suscrito por el Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Puebla, y cuyo contenido es el siguiente:

- Que desconocía los nombres y cargos de los servidores públicos que intervinieron en la organización del evento celebrado el diez de marzo en Puebla. Asimismo, aclaró que no se entregaron programas sociales en los eventos en los que él participó. Asimismo, que él no participo en la totalidad de la organización, ni en la contratación y los pagos.



Documental Pública. Acta Circunstanciada de fecha tres de abril, realizada por la Oficialía Electoral, para verificar la existencia y contenido de dos vínculos electrónicos² señalados por el quejoso.

Documental Pública. Consistente en el oficio número 100/CGGE/008/19 del cuatro de abril, suscrito por la Coordinadora General de Giras y Evento de la Secretaría de Bienestar, cuyo contenido es el siguiente:

- Que dentro de sus atribuciones se encuentran el establecer, diseñar y proponer las giras y eventos de la C. Secretaría a través del Secretario Particular, para proporcionarle toda la información y elementos a fin de dar a conocer a la población la política social de la Secretaría.
- Que en el evento del diez de marzo sólo se hizo una entrega simbólica, y las personas que intervinieron fueron:
 - a) Rodrigo Abdala Dartigues, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Puebla.
 - b) Ángel Díaz de Urdanivia, Director del Centro Expositor y Convenciones del Estado de Puebla.
 - c) Thelma Beltrán Calderón, Coordinadora General de Giras y Eventos de la Secretaría de Bienestar.
 - d) Guillermo Pulido Pacheco, Gobernador Interino del Estado de Puebla.
 - e) Claudia Rivera Vivanco, Presidenta Municipal de Puebla.
- Que de acuerdo a sus responsabilidades para el evento en específico como Coordinadora General de Giras y Eventos de la Secretaría de Bienestar, coordinó el arribo y acompañamiento de la Secretaría al evento, así como su salida.
- La Coordinación General de Giras y Eventos de la Secretaría no participó en la contratación y ni tampoco pagó proveedores para dicho evento.
- La Coordinación General de Giras y Eventos no tiene la facultad para programar la agenda del presidente y a la fecha no se tiene programado ningún evento en otra entidad.

² <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mensaje-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-durante-la-entrega-de-programas-bienestar-en-puebla-puebla?idiom=es>
https://www.youtube.com/watch?v=PSxH_XcvPpQ

Documental Pública. Consistente en el oficio número CPDE-2019-093 del cinco de abril, suscrito por el Director Ejecutivo del organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla denominado “Convenciones y Parques”, cuyo contenido es el siguiente:

- El evento de fecha diez de marzo fue solicitado con una semana de anticipación al mismo, con el fin de participar dentro de la logística en conjunto con los coordinadores de dicho evento.
- En caso de eventos oficiales, la utilización del espacio se coordina con el área gubernamental que lo solicite.
- Convenciones y Parques es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal que recibe de Gobierno del Estado ayuda económica para su operación, por lo cual el organismo tiene el compromiso de colaborar en eventos oficiales.

Documental Pública. Consistente en el oficio número 141.0000.0668/2019 del ocho de abril, suscrito por Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Puebla, cuyo contenido es el siguiente:

- Que sus atribuciones y obligaciones se encuentran establecidas en los artículos 17 ter y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Que una semana antes y fue básicamente para apoyar en la organización del evento, solicitó, por indicaciones de la Presidencia de la República a los C. Ángel Díaz de Urdanivia, Director del Centro Expositor y Fernando Luis Manzanilla Prieto, Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla el permiso administrativo para la utilización del Centro Expositor.
- Que no tuvo participación en la contratación y pago por ningún concepto.
- Adjunta como anexo oficios mediante el cual manifiesta que solicitó el permiso administrativo para llevar a cabo un evento en el marco de los primeros cien días del actual gobierno y de la visita del Presidente de la Republica al Estado de Puebla.
- Adjunta como anexo el oficio número CPDE-2019-047 del cinco de marzo, suscrito por el Director Ejecutivo del organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla denominado “Convenciones y Parques”, mediante el cual se autoriza la realización del evento.



Documental Pública. Consistente en el oficio número OPR/SP/2019/017 del diez de marzo, suscrito por el Secretario Particular del Presidente de la República, cuyo contenido es el siguiente:

- Que el diez de marzo el Presidente de la República acudió a la ciudad de Puebla con motivo de la presentación del Programa Integral de Desarrollo. Cabe señalar que dicho acto público formó parte de las actividades oficiales del titular del Ejecutivo Federal, de conformidad con la agenda institucional, la cual adjuntó.
- Que el Presidente de la República no tiene programadas actividades públicas a realizarse en dicha entidad federativa hasta el próximo dos de junio.
- Que la Oficina de la Presidencia de la República no participó en la organización del evento y que la asistencia del titular del Ejecutivo Federal formó parte de su agenda de trabajo, precisando que el mismo únicamente realizó las acciones necesarias para cumplir con las facultades que le otorga la Constitución y demás normas secundarias aplicables, por lo que su participación en dicho evento no violó los principios de imparcialidad y equidad en materia electoral.

Documental Pública. Consistente en el oficio sin número de fecha diez de abril, suscrito por el Director de Combate a la Corrupción en la Secretaría de Bienestar, mediante el cual solicitó una prórroga para dar respuesta a los requerimientos efectuados, asimismo, adjuntó una constancia de hechos relacionada con la toma de sus instalaciones.

Documental Pública. Consistente en los oficios número CPDE-2019-099 y CPDE-2019-102 del diez y doce de abril, suscrito por el Director Ejecutivo del organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla denominado "Convenciones y Parques", cuyo contenido es el siguiente:

- La participación por parte de Convenciones y Parques para la celebración del evento inició el primero de marzo.
- La intervención que tuvo el que suscribe se realizó conforme a las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 15 del Decreto que crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Convenciones y

"Parques" y 14 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques.

- La solicitud y coordinación se hizo con el C. Rodrigo Abdala Dartigues, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Puebla.
- En caso de eventos oficiales, la utilización del espacio se coordina con el área gubernamental que lo solicita.
- Convenciones y Parques se rige por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Convenciones y Partes" y el Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado denominado Convenciones y Parques.
- No celebró contrato alguno para la celebración del evento.

Documental Pública. Consistente en el oficio número 100.-212 del once de abril, suscrito por la titular de la Secretaría de Bienestar mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que no tuvo participación en la logística del evento; se les dio aviso una semana antes de que se llevaría a cabo y que solo intervino en la parte final.
- La Secretaría de Bienestar no erogó ningún recurso para la realización del evento.

Documental Publica. Consistente en el oficio SGG/CJ/DGAJ675-2019 del doce de abril, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno, en el que manifiesta esencialmente que el evento no tiene relación con las facultades del Secretario de Gobierno ya que no tiene atribuciones para autorizar el evento denunciado.